



INE-CT-R-0285-2022

Punto 1			
<p>“por esta noticia https://sipse.com/novedades/opinion-quintana-roo/trasiego-de-droga-ahora-en-vehiculos-oficiales-429028.html (...)”</p> <p>1. “(...) cuantos vehículos oficiales cuenta el ine en toda la republica incluyendo arrendados (...)”. (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
CAI	Información pública	<p>Sí. El área señaló que, actualmente sólo tiene asignado 1 vehículo marca Nissan, Xtrail, mismo que no cuenta con logo oficial, en virtud de que el mismo es proporcionado bajo el amparo de lo establecido en el artículo 185 fracción I, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente, en el cual se establece que es un vehículo asignado al servidor público con derecho a ello, de acuerdo a lo establecido en el inciso a), numeral 5.2.1.4 del Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de mando del Instituto Nacional Electoral 2022 y, por lo tanto, no se tiene la obligación de balizar este tipo de vehículos, a diferencia de los asignados para servicios generales.</p>	<p>Sí, de conformidad con el artículo 185 fracción I, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral; y el numeral 5.2.1.4 inciso a) del Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de mando del Instituto Nacional Electoral 2022.</p>
CNCS	Información pública	<p>Sí. El área informó que esa Unidad cuenta con 8 vehículos asignados, mismos que se dividen de la siguiente forma: 3 camionetas, 3 automóviles y 2 motocicletas.</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 4, 18, 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 9, 12 y 13 de la Ley</p>



INE-CT-R-0285-2022

			Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y, 10 numerales 3 y 9, y 29 numeral 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).
	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)	Sí. La CNCS refirió que, respecto al número total de vehículos del Instituto, resulta inexistente la información pues no está prevista en sus atribuciones el contar con dicha información.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 64 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); y, 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II y 29 numeral 3 Reglamento.
DEA	Información pública	Sí. El área informó que: <i>“(...) como responsable de la supervisión de los contratos INE/034/2019 e INE/035/2019 de arrendamiento vehicular a nivel nacional del Instituto Nacional Electoral (...) actualmente están asignados 1,730 vehículos arrendados a las Unidades Responsables de Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto, de los cuales 1,660 están situados en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y 70 se encuentran repartidos en las diferentes Unidades Responsables de Órganos Centrales del Instituto, en modalidad de servicios generales y de servidor público con derecho a ello (...)”.</i>	Sí, de acuerdo con lo previsto en: <i>“(...) los artículos 185, 190, segundo párrafo y 194 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigente”.</i>
		Modalidad	Cantidad
		Vehículos propios	1,062
		Vehículos arrendados	1,730
		Total	2,792



INE-CT-R-0285-2022

DECEyEC	Información pública	Sí. El área señaló que cuenta con 7 vehículos asignados de servicios generales y 1 a servidor público.	Sí, de conformidad con el artículo 29 numeral 3 del Reglamento.
DEOE	Incompetencia	Sí. El área precisó que no es competente para atender la solicitud, toda vez que no se encontró atribución alguna de contar con la información solicitada respecto al parque vehicular y el arrendamiento de vehículos; por lo que sugirió consultar a la DEA.	Sí, conforme a lo establecido en los artículos 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y 47 del RIINE.
DEPPP	Información pública	Sí. El área señaló que cuenta con un total de 15 vehículos asignados: 8 que son propiedad del Instituto y 7 arrendados.	Sí, de conformidad con los artículos 6 párrafo tercero de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI y 130 cuarto párrafo de la LFTAIP; 29 numeral 3, fracciones III y VII, 34 y 36 del Reglamento.
DERFE	Información pública	Sí. El área precisó que, respecto al número de unidades arrendadas al servicio de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC), se cuenta con 375 vehículos.	Sí, de conformidad con el artículo 29 numeral 3, fracción III del Reglamento.
	Incompetencia	Sí. La DERFE refirió que es incompetente para atender la solicitud de información; toda vez que, dentro de sus atribuciones no se encuentra la relativa a proporcionar lo requerido. Puntualizó que, quien podría contar con lo solicitado es la DEA.	Sí, con fundamento en los artículos 54 y 59, numeral 1, incisos a), b) y h) de la LGIPE; 45 del RIINE; 28 numeral 10 y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
DESPEN	Información pública	Sí. El área señaló que tienen asignados 5 vehículos: 4 son propiedad del Instituto y 1 arrendado.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 tercer párrafo de la CPEUM; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 cuarto párrafo de la LFTAIP; 1, 2 párrafo 1, fracción XXXI, 20



INE-CT-R-0285-2022

			fracción V, 24 párrafos 1 y 2, fracciones I y III, 27 párrafo 1, 28 párrafo 3, 29 párrafo 1, 32, 35 y 36 del Reglamento.
DJ	Información pública	Sí. El área precisó que cuentan con 5 vehículos asignados (arrendados).	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I, de la CPEUM; 4, 18, 19 y 129 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 67 párrafo 1, del RIINE; y 29 numeral 3, fracciones III, IV, V y VII del Reglamento.
DS	Información pública	Sí. El área declaró que, por cuanto hace al número de vehículos que tiene asignados, esa Dirección tiene 5 vehículos en total: 2 arrendados y 3 propiedad del Instituto.	Sí, de acuerdo con los artículos 68 del RIINE y 29 numeral 3, fracción III del Reglamento.
OIC	Información pública	Sí. El área señaló que: <i>“este Órgano Interno de Control, cuenta con un total de 6 vehículos, de los cuales 5 son arrendados y 1 es propiedad del Instituto”</i> .	Sí, <i>“(...) de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 3, fracciones III, IV y VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (...)”</i> .
Presidencia	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área refirió que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los archivos a su cargo, en el periodo que comprende el año anterior a la fecha de la solicitud, sin localizarla; lo anterior, en virtud de que no cuenta con obligación normativa para poseerla, de conformidad con los artículos 45 de la LIGPE y 16 del RIINE.	Sí, de conformidad con los artículos 45 de la LIGPE y 16 del RIINE.
	Máxima publicidad	Sí. Presidencia informó que, en atención al principio de máxima publicidad, se encuentran bajo su resguardo 10 vehículos, de los cuales 8 son automóviles y	



INE-CT-R-0285-2022

		<p>2 son motocicletas, de los cuales ninguno cuenta con balizamiento, a efecto de resguardar la seguridad e integridad física de los conductores y pasajeros que los utilizan; en virtud de que dichos vehículos se destinan para traslado de funcionarios y documentación susceptible a hechos delictivos.</p>	
SE	Incompetencia	<p>Sí. El área precisó que, de conformidad con lo que establecen los artículos 28 numeral 10 del Reglamento; 46 y 51 de la LGIPE; y 41 del RIINE, la información requerida no es competencia de esa Secretaría Ejecutiva; en virtud de que lo solicitado no se identifica en ninguno de los ordenamientos antes referidos como una de sus atribuciones.</p> <p>Lo anterior, toda vez que, de acuerdo con los artículos 178, 179 y 212 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, corresponde a la DEA la administración del parque vehicular y los contratos de arrendamiento, por lo que sugirió consultar a dicha área, quien podría contar con la información solicitada.</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 28 numeral 10 del Reglamento; 46 y 51 de la LGIPE; 41 del RIINE; y 178, 179 y 212 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.</p>
UTCE	Información pública	<p>Sí. El área hizo del conocimiento que cuenta en total con 7 vehículos asignados: 3 propiedad del Instituto y 4 arrendados.</p>	<p>Sí, de conformidad con el artículo 29 numeral 3, fracción III del Reglamento.</p>

**INE-CT-R-0285-2022**

UTF	Información pública	Sí. El área señaló que, realizó una búsqueda exhaustiva a los expedientes vehiculares con los que cuenta, de la cual se encontró que esa Unidad tiene 7 vehículos oficiales asignados de servicios generales, los cuales todos cuentan con logos oficiales.	Sí, de conformidad con los artículos 41 base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196 numeral 1 y 199 numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 29 párrafo 1, numeral 3, fracción III del Reglamento.
UTIGyND	Información pública	Sí. El área precisó que, cuenta con dos vehículos para llevar a cabo sus actividades, una camioneta, RAV 4, 2011 propiedad del Instituto bajo la modalidad de servicios generales y un Nissan Sentra 2019 vehículo arrendado, bajo la modalidad de servidor público.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 20 y 136 de la LGTAIP; 12 y 13 de la LFTAIP; y 29 párrafo 3, fracción VII del Reglamento.
UTSI	Información pública	El área refirió que, por lo que hace a esa Unidad, se tienen asignados once vehículos, de conformidad con lo establecido en los artículos 184 y 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.	Sí, de acuerdo con los artículos 184 y 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.
UTTyPDP-CA	Información pública	Sí. El área informó que, cuenta con 4 vehículos asignados, de los cuales 1 de ellos es propiedad del INE, mismo que cuenta con logotipo oficial y los otros 3 son arrendados y no cuentan con logo, derivado de que no han sido proporcionados por el área de Transportes de la DEA.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 10 numerales 3 y 9 del Reglamento.
UTVOPL	Información pública	Sí. El área manifestó que cuenta con 3 vehículos asignados bajo la modalidad de servicios generales, mismos que en su totalidad cuentan	Sí, con fundamento en los artículos 60 numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 73 párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE; y 29



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

		con logotipos oficiales y son propiedad del INE; agregó que, la utilización de dichos vehículos por parte del personal adscrito a esa Unidad corresponde de manera específica al área de notificadores, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de las diversas diligencias de notificación derivadas de la tramitación de los distintos asuntos asignados.	párrafo 3, fracción VII del Reglamento.
1.JL-AGS	Información pública	Sí. El área refirió que, respecto al total de vehículos con lo que cuenta el INE, la respuesta será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la DEA.	Sí, conforme a los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y 10 numerales 3 y 9 del Reglamento.
2.JL-BC	Información pública	Sí. El área señaló que cuenta con 64 vehículos propios y arrendados, de los cuales: 52 tienen logotipos oficiales y 12 carecen de los mismos.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 19, 20 y 70 de la LGTAIP; 13, 141 y 142 de la LFTAIP; y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
3.JL-BCS	Información pública	Sí. El área precisó que la cantidad de vehículos que tiene asignados, son un total de 26 unidades, entre arrendados y propiedad del Instituto.	Sí, con fundamento en los artículos 100, 103, 104, 106, fracción I, 107, 113 y 114 de la LGTAIP; 3, 97 sexto párrafo, 98, 105 tercer párrafo y 110 de la LFTAIP; 14, 29 numeral 3, fracciones III, IV, V y VII del Reglamento; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

4.JL-CAM	Información pública	Sí. El área informó que, la JLE tiene asignados 7 vehículos, la 01 JDE 10 unidades y la 02 JDE 8.	Sí, de conformidad con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 18, 19 y 129 LGTAIP; 3, 9, 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2 numeral 1, fracción XXXI, 10 numeral 3, 20 fracción V, 27 numeral 1, 28 numeral 3, 29 numerales 1 y 3 fracción III, 32, 35 y 36 del Reglamento.
5.JL-CDMX	Información pública	Sí. El área señaló que, el titular de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de ese órgano delegacional informó que cuentan con 29 unidades vehiculares oficiales con logotipo del INE en la Ciudad de México dentro del órgano de la JLE y de las 24 JDE.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15 numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento.
6.JL-CHIH	Información pública	Sí. El área precisó que tienen un total de 84 unidades asignadas, entre arrendados y propiedad del Instituto.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; y 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracciones III y VI del Reglamento.
7.JL-CHIS	Información pública	Sí. El área proporcionó la cantidad de vehículos que tienen asignados tanto la JLE como las 13 JDE en el estado de Chiapas; siendo un total de 23 vehículos propios del Instituto y 84 arrendados.	Sí, de acuerdo con el artículo 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
8.JL-COAH	Información pública	Sí. El área insertó una tabla en la que informó la cantidad de vehículos propiedad del Instituto que fueron asignados a la JL y a las 7 JDE, siendo un total de 19 unidades.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; y 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.



INE-CT-R-0285-2022

9.JL-COL	Información pública	Sí. El área precisó que, la cantidad de vehículos propios asignados a la JLE a las 2 JDE es de 16 unidades.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, párrafo cuarto de la CPEUM; 6 y 23 de la LGTAIP; 28 párrafo 9 y 29 párrafo 3, fracción III del Reglamento.
10.JL-DGO	Información pública	<p>Sí. El área señaló que, la JLE cuenta con un total de 5 vehículos propiedad del Instituto, asignados a servicios generales, de los cuales todos cuentan con logotipos institucionales y 9 vehículos en la modalidad de arrendamiento, de los cuales 8 corresponden a servicios generales, mismos que se encuentran identificados con logotipos oficiales y 1 se encuentra asignado a servidor público, de acuerdo con la normatividad del Instituto, el cual, por cuestiones de seguridad del servidor público no se encuentra señalado.</p> <p>Mientras que, las JDE cuentan con un total de 37 vehículos con logotipos oficiales y solamente 2 de la 04 JDE no tiene logotipos, debido a que casi no se utilizan.</p>	Sí, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 numeral 3, fracción III, del Reglamento.
11.JL-GRO	Información pública	Sí. El área refirió que, el número de vehículos propios y arrendados con los que cuenta la JLE y las 9 JDE del INE en el estado de Guerrero es de 77 unidades asignadas.	Sí, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 numeral 3, fracción III del Reglamento.
12.JL-GTO	Información pública	Sí. El área informó que el total del parque vehicular en esa Unidad es de 141 vehículos, incluyendo los arrendados.	Sí, de acuerdo con el artículo 29 numeral 3, fracción III del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

13.JL-HGO	Información pública	Sí. El área manifestó que cuenta con 72 automóviles asignados en total (arrendados y propiedad del INE), de los cuales 52 no tienen logotipo institucional.	Sí, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29 párrafo 3, fracciones III y VII del Reglamento.
14.JL-JAL	Información pública	Sí. El área señaló que, la JLE del estado de Jalisco y las 20 JDE cuentan con un total de 165 vehículos asignados, entre arrendados y propios del Instituto.	Sí, de conformidad con los artículos 6 párrafo A, fracción I de la CPEUM; 1 y 3 de la LGTAIP; 28, 29 párrafo 3 y 36 del Reglamento.
15.JL-MEX	Información pública	Sí. El área informó que los vehículos arrendados y propiedad del Instituto que les fueron asignados son un total de 193 unidades.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19 y 130 de la LGTAIP; 3, 9, 12, 13 y 132 de la LFTAIP; y 10 numerales 3 y 9 del Reglamento.
16.JL-MICH	Información pública	Sí. El área precisó que los vehículos, arrendados y propiedad del INE, que le fueron asignados a la JLE y a las 12 JDE, ascienden a 95 unidades en total.	Sí, de conformidad con el artículo 29 numeral 3, fracción III del Reglamento.
17.JL-MOR	Información pública	Sí. El área refirió que, una vez realizadas las gestiones necesarias de búsqueda en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Coordinación Administrativa de esa JLE, así como de las 5 JDE del INE en el estado de Morelos, se encontraron datos relacionados a la cantidad de vehículos oficiales, incluyendo arrendados, con los que cuentan, los cuales ascienden a un total de 40 unidades.	Sí, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y 10 numerales 3 y 9 del Reglamento.
18.JL-NAY	Información pública	Sí. El área proporcionó la información correspondiente al número de vehículos oficiales asignados a los diferentes órganos desconcentrados de	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 61 numeral 1, inciso a) y 62 de la LGIPE; 4, 116, 129, y 139 de la LGTAIP; 3, 113 y 130 de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

		este Instituto en Nayarit, incluyendo los vehículos arrendados; los cuales corresponden a 39 unidades.	LFTAIP; 51, 55 numeral 1, inciso o) del RIINE; y 29 numeral 3, fracciones III, V, VII y 36 numeral 4 del Reglamento.
19.JL-NL	Información pública	Sí. El área hizo del conocimiento que, derivado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada en los archivos institucionales electrónicos y documentales pertenecientes a la JLE y a las 12 JDE del INE en el estado de Nuevo León, la cantidad de vehículos arrendados y propios del Instituto que fueron asignados es de 82 unidades.	Sí, de conformidad con los artículos 6 tercer párrafo de la CPEUM; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 cuarto párrafo de la LFTAIP; y 1, 2 párrafo 1, fracción XXXI, 20 fracción V, 24 párrafos 1 y 2, fracciones I y III, 27 párrafo 1, 28 párrafo 3, 29 numeral 1, 32, 35 y 36 del Reglamento.
20.JL-OAX	Información pública	Sí. El área señaló que son 74 los vehículos oficiales con los que cuenta la JLE y las JDE en el estado de Oaxaca.	Sí, con fundamento en lo establecido en los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y 10 numerales 3 y 9 del Reglamento.
21.JL-PUE	Información pública	Sí. La JL-PUE precisó que la JLE y las JDE cuentan con 118 vehículos oficiales asignados (arrendados y propios del INE).	Sí, de conformidad con los artículos 24 fracción XI, 25, 49, 51 y 70 de la LGTAIP; y 11 fracción XI, 12 y 68 de la LFTAIP.
22.JL-QRO	Información pública	Sí. El área refirió que, la JLE y las JDE, cuentan con 51 vehículos designados como de servicios generales.	Sí, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y 10 numerales 3 y 9 del Reglamento.
23.JL-QROO	Información pública	Sí. El área manifestó que, la JLE en Quintana Roo cuenta con 11 vehículos, incluyendo propios y arrendados; y por su parte, las JDE tienen asignadas 28 unidades.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 1, 4, 18, 19 y 129 de la LGTAIP; 3, 9, 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2 párrafo 1, fracción XXXI, 10 numeral 3, 20 fracción V, 27 párrafo 1, 28 párrafo 3, 29 párrafos 1 y 3 fracción III, 32, 35 y 36 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

24. JL-SIN	Información pública	Sí. El área señaló que, tanto la JLE como las 7 JDE cuentan con un total de 41 vehículos asignados (arrendados y propios).	Sí, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19, 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 10 numerales 3 y 9, 24 numeral 1, fracción II y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
25. JL-SLP	Información pública	Sí. El área informó que tiene un total de 69 vehículos (propios y arrendados) asignados.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; y 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
26. JL-SON	Información pública	Sí. El área refirió que, cuenta con 30 vehículos (propios del INE) asignados a la JLE y las 07 JDE.	Sí, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 de la CPEUM; 19, 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI, 13, 141 y 142 de la LFTAIP; y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
27. JL-TAB	Información pública	Sí. El área señaló que, por cuanto hace a la JLE y las 6 JDE, cuentan con 16 vehículos asignados (propiedad del INE).	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 cuarto párrafo de la LFTAIP; 1, 2 párrafo 1, fracción XXXI, 20 fracción V, 24 párrafos 1 y 2, fracciones I y III, 27 párrafo 1, 28 párrafo 3, 29 párrafos 1 y 3, fracción III, 32, 35 y 36 del Reglamento.
28. JL-TAMPS	Información pública	Sí. El área precisó que los vehículos (propiedad del Instituto) que les fueron asignados a la JLE y las JDE del estado de Tamaulipas fueron un total de 12.	Sí, con fundamento en los artículos 6 apartado A de la CPEUM; 4 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 36 numeral 4 del Reglamento.
29. JL-TLAX	Información pública	Sí. El área refirió que cuenta con 34 vehículos asignados, de los cuales 16 son propiedad del INE y 18 son arrendados.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19 de la LGTAIP; 25 inciso v) y 97 numeral 1 de la LGPP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

			Fiscalización; 10 numeral 3 y 9 del Reglamento.
30.JL-VER	Información pública	Sí. El área informó que, actualmente, la JLE y las JDE cuentan con un total de 16 vehículos asignados (propiedad del Instituto), bajo el concepto de servicios generales.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
31.JL-YUC	Información pública	Sí. El área señaló que, la JLE en el estado de Yucatán cuenta con 26 vehículos asignados (propiedad del INE).	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I; 4, 18, 19, 20, 44, 106 fracción III, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; 3, 9, 12, 13, 110, 111 y 118 de la LFTAIP; 2 fracción LXVI, 6 párrafo 6, 10, 13, 14, 17, 18, 24, 28, 29 numeral III y 36 del Reglamento; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
32.JL-ZAC	Información pública	Sí. El área precisó que, la JLE y las JDE en el estado de Zacatecas, cuentan con 17 unidades asignadas (propiedad del Instituto).	Sí, de acuerdo con los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 116 primer párrafo de la LGTAIP; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 numerales 1 y 2, fracción I del Reglamento; y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.



INE-CT-R-0285-2022

Punto 2			
2. "(...) del total cuantos tienen logos oficiales, cuantos no tienen y porque motivo. (...)". (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
CAI	Información pública	Sí. El área señaló que, actualmente sólo tiene asignado 1 vehículo marca Nissan, Xtrail, mismo que no cuenta con logo oficial, en virtud de que el mismo es proporcionado bajo el amparo de lo establecido en el artículo 185 fracción I, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente, en el cual se establece que es un vehículo asignado al servidor público con derecho a ello, de acuerdo a lo establecido en el inciso a), numeral 5.2.1.4 del Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de mando del Instituto Nacional Electoral 2022 y, por lo tanto, no se tiene la obligación de balizar este tipo de vehículos, a diferencia de los asignados para servicios generales.	Sí, de conformidad con el artículo 185 fracción I, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral; y el numeral 5.2.1.4 inciso a) del Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de mando del Instituto Nacional Electoral 2022.
CNCS	Información pública	Sí. El área precisó que, las unidades arrendadas y las motocicletas nunca han contado con logos pegados y que el resto de los automóviles, cuando se realizó el cambio del Instituto Federal Electoral (IFE) a INE si contaban con el estampado en el exterior de las puertas de piloto y copiloto, pero se desgastaron por las situaciones climatológicas.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 10 numerales 3 y 9 y 29 numeral 3 Reglamento; y 50 y 64 del RIINE.



INE-CT-R-0285-2022

		<p>Precisó que la DEA es la responsable de la administración de los recursos materiales, financieros y humanos de acuerdo con el artículo 50 del RIINE y no ha emitido alguna disposición o puesto en marcha algún programa para la colocación de identificadores en los vehículos.</p>	
<p>DEA</p>		<p>Sí. El área informó que: la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, "(...) Cuenta con un total de 83 unidades vehiculares entre propios y arrendados, de los cuales, 29 cuentan con balizado (logo) institucional y 54 sin logo institucional (...)"; la Coordinación de Seguridad y Protección Civil, "(...)cuenta con un parque vehicular de 8 vehículos, de los cuales 2 son arrendados y 6 son propiedad del Instituto. De estos últimos, 3 cuentan con "logos oficiales", pues se trata de vehículos para la atención de emergencias, contando 2 de ellos con operadores designados en cumplimiento a la normativa aplicable (...) 5 vehículos que no tienen "logos oficiales" entre propios y arrendados(...)"; y la Coordinación Administrativa, "(...) cuenta con 1 vehículo asignado para el uso de la Directora Ejecutiva de Administración, el cual es arrendado y se encuentra sin logo institucional (...)";</p> <p>Precisó que los vehículos que no cuentan con logotipos institucionales se encuentran con "autorización de "excepción de balizado" con la finalidad de resguardar la seguridad e</p>	<p>Sí, de conformidad con lo previsto en: "(...) los artículos 185, 190, segundo párrafo y 194 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigente".</p>



INE-CT-R-0285-2022

		<p><i>integridad física de los conductores y pasajeros</i>".</p> <p>En relación con los vehículos asignados a los Consejeros Electorales y a la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General, del archivo adjunto, se observa que cuentan con 10 y 11 unidades en total, respectivamente, de los cuales ninguno tiene logo institucional, puesto que se encuentran bajo la modalidad de asignación personal, por apoyo a los Consejeros o por desgaste.</p> <p>Agregó que: "(...) <i>Por lo que corresponde a la Dirección de Personal, la Dirección de Obras y Conservación, la Coordinación de Tecnologías de Información Administrativa y la Coordinación de Enlace Institucional, se comunica que, cuentan con 7 vehículos oficiales propiedad del Instituto, mismos que se encuentran con balizado</i>".</p>	
DECEyEC	Información pública	Sí. El área señaló que todos los vehículos asignados se encuentran debidamente balizados.	Sí, con fundamento en los artículo 29 numeral 3 del Reglamento.
DEOE	Incompetencia	Sí. El área precisó que, no es competente para atender la solicitud, toda vez que no se encontró atribución alguna de contar con la información solicitada, respecto al parque vehicular y el arrendamiento de vehículos; sugirió consultar a la DEA.	Sí, conforme a lo establecido en los artículos 56 de la LGIPE y 47 del RIINE.
DEPPP	Información pública	Sí. El área señaló que de los 15 vehículos asignados con los que cuenta, sólo 1 (arrendado) no tiene logo oficial.	Sí, de conformidad con los artículos 6 párrafo tercero de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI y 130 cuarto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. La DEPPP refirió que, la información solicitada en este punto es inexistente, toda vez que no forma parte de sus atribuciones previstas en el artículo 55 de la LGIPE; sugirió consultar a la DEA, quien podría contar con la información requerida.	párrafo de la LFTAIP; 29 numeral 3, fracciones III y VII, 34 y 36 del Reglamento.
DERFE	Información pública	Sí. El área precisó que, de las 375 unidades arrendadas al servicio de los MAC, 42 no se encuentran rotuladas; señaló que los motivos son: sustitución reciente por siniestro, por inseguridad o conflictos políticos y sociales, y por insuficiencia presupuestal.	Sí, con fundamento en el artículo 29 numeral 3, fracción III del Reglamento.
DESPEN	Información pública	Sí. El área señaló que de los 5 vehículos que tienen asignados, sólo 1 no cuenta con logotipo institucional, toda vez que es arrendado y no propiedad del Instituto.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 tercer párrafo de la CPEUM; 1, 4, y 129 de la LGTAIP; 130 cuarto párrafo de la LFTAIP; 1, 2 párrafo 1, fracción XXXI, 20 fracción V, 24 párrafos 1 y 2, fracciones I y III, 27 párrafo 1, 28 párrafo 3, 29 párrafo 1, 32, 35 y 36 del Reglamento.
DJ	Información pública	Sí. El área precisó que, los 5 vehículos que tiene asignados no cuentan con logotipos oficiales, toda vez que el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral no establece que los vehículos arrendados y que se utilizan para servicios generales en oficinas centrales deban contar con algún logo.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I, de la CPEUM; 4, 18, 19 y 129 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 67 párrafo 1, del RIINE; y 29 numeral 3, fracciones III, IV, V y VII del Reglamento.
DS	Información pública	Sí. El área señaló que, de los 5 vehículos que tiene asignados, 2 de ellos no cuentan con logotipos; toda vez que, les fue	Sí, de acuerdo con los artículos 68 del RIINE; y 29 numeral 3, fracción III del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

		retirado por seguridad del personal, debido a que fueron agredidos en el cumplimiento de sus funciones.	
OIC	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	<p>Sí. El área informó que: "(...) este Órgano Interno de Control en el ámbito de sus facultades... recibe denuncias e inicia investigaciones respecto de conductas que puedan constituir faltas administrativas, para lo cual se deben recabar medios de prueba, en ese sentido se ordena la realización de diversas diligencias, como lo podría ser el caso de las visitas de verificación, inspecciones oculares, requerimiento a autoridades y/o particulares y citación de testigos, entre otras; indagaciones de conformidad con los artículos 94 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que por disposición del artículo 113, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son clasificadas como información reservada; motivo por lo que debe prevalecer la secrecía de las diligencias que se lleven a cabo".</p> <p>Agregó que: "(...) dada la naturaleza de sus actividades de fiscalización, confidencialidad, reserva y sigilo de las Investigaciones, en los casos en que se utilice un vehículo oficial del Instituto para llevar a cabo la práctica diligencias, se estima justificado, exceptuar a dichos vehículos de incorporar rótulos de identificación, con la finalidad de evitar poner en riesgo la secrecía de las diligencias y de</p>	<p>Sí, "(...) de conformidad con los artículos 94 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (...) 113, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (...) situación que configura el supuesto establecido en el Criterio 07/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".</p>



INE-CT-R-0285-2022

		<i>los propios asuntos, así como priorizar el cuidado de la integridad física de las personas servidoras públicas que hacen uso de los vehículos de servicios generales para el desempeño de estas funciones”.</i>	
Presidencia	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que, no cuenta con obligación normativa para contar con la información, de conformidad con los artículos 45 de la LGIPE y 16 del RIINE.	Sí, de conformidad con los artículos 45 de la LGIPE y 16 del RIINE.
	Máxima publicidad	Sí. Presidencia informó que, en atención al principio de máxima publicidad, se encuentran bajo su resguardo 10 vehículos, de los cuales 8 son automóviles y 2 son motocicletas y que ninguno cuenta con balizamiento, ello para resguardar la seguridad e integridad física de los conductores y pasajeros que los utilizan, en virtud de que dichos vehículos se destinan para traslado de funcionarios y documentación susceptible a hechos delictivos.	
SE	Incompetencia	<p>Sí. El área precisó que, de conformidad con lo que establecen los artículos 28 numeral 10 del Reglamento, 46 y 51 de la LGIPE, y 41 del RIINE, la información requerida no es competencia de esa Secretaría; en virtud de que lo solicitado no se identifica en ninguno de los ordenamientos antes referidos como una de sus atribuciones.</p> <p>Lo anterior, puntualizó, toda vez que, de acuerdo con los artículo 178, 179 y 212 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales,</p>	Sí, de conformidad con los artículos 28 numeral 10 del Reglamento; 46 y 51 de la LGIPE; 41 del RIINE; y 178, 179 y 212 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.



INE-CT-R-0285-2022

		corresponde a la DEA la administración del parque vehicular y los contratos de arrendamiento, por lo que sugirió consultar a dicha área, quien podría contar con la información solicitada.	
UTCE	Información pública	Sí. El área señaló que, de los 7 vehículos asignados, todos cuentan con logotipos oficiales del Instituto.	Sí, de conformidad con el artículo 29 numeral 3, fracción III del Reglamento.
UTF	Información pública	Sí. El área refirió que, realizó una búsqueda exhaustiva a los expedientes vehiculares con los que cuenta, de la cual se encontró que esa Unidad cuenta con 7 vehículos oficiales de servicios generales, los cuales todos cuentan con logotipos oficiales.	Sí, de acuerdo con los artículos 41 base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; 196 numeral 1 y 199 numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 29 párrafo 1, numeral 3, fracción III del Reglamento.
UTIGyND	Información pública	Sí. El área informó que, la camioneta Rav 4, 2011 (propiedad del Instituto) si se encuentra balizada con el logo del INE, bajo modalidad servicios generales; y el Nissan Sentra 2019 (vehículo arrendado) no se encuentra balizado con el logo del INE, bajo la modalidad de servidor público. Agregó que, de conformidad con el oficio circular No. INE/DEA/DRMS/STAR/004/2021, se solicitó a esa Unidad que balizara con el logo del INE, sólo la camioneta Rav 4, asignada bajo la modalidad de servicios generales.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 20 y 136 de la LGTAIP; 12 y 13 de la LFTAIP; y 29 párrafo 3, fracción VII del Reglamento.
UTSI	Información pública	El área refirió que, por lo que hace a esa Unidad, se tienen asignados 11 vehículos, de los cuales 2 no cuentan con	Sí, de acuerdo con los artículos 184 y 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

		logotipos institucionales; precisó que las 2 unidades corresponden a una motocicleta de servicios generales y a un automóvil asignado a una persona servidora pública, en este sentido el Manual de Identidad Institucional del INE señala que los vehículos que deben hacer uso de la imagen del INE son los camiones de pasajeros y los vehículos operativos, por lo que no se prevé que deban de estar balizados ni las motocicletas ni los vehículos asignados a los servidores públicos, siendo esta la razón del porqué dichos vehículos no hacen uso de la imagen institucional.	Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.
UTTyPDP-CA	Información pública	Sí. El área informó que, cuenta con 4 vehículos asignados, de los cuales 1 de ellos es propiedad del INE, mismo que cuenta con logotipo oficial, y 3 son arrendados y no cuentan con logo, derivado de que no han sido proporcionados por el área de Transportes de la DEA.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 10 numerales 3 y 9 del Reglamento.
UTVOPL	Información pública	Sí. El área señaló que cuenta con 3 vehículos asignados bajo la modalidad de servicios generales, mismos que en su totalidad cuentan con logos oficiales y son propiedad del INE; agregó que, la utilización de dichos vehículos por parte del personal adscrito a esa Unidad corresponde de manera específica al área de notificadores, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de las diversas diligencias de notificación derivadas de la tramitación de los distintos asuntos asignados.	Sí, con fundamento en los artículos 60 numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 73 párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE; y 29 párrafo 3, fracción VII del Reglamento.



INE-CT-R-0285-2022

1.JL-AGS	Información pública	Sí. El área precisó que, cuentan con 2 vehículos propios, los cuales no tienen balizado, por cuestiones de inseguridad y evitar que los mismos sean vandalizados.	Sí, conforme a los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y 10 numerales 3 y 9 del Reglamento.
2.JL-BC	Información pública	Sí. El área refirió que, cuenta con 64 vehículos propios y arrendados, de los cuales 52 tienen logos oficiales y 12 carecen de los mismos. Precisó que la causa o motivo por la cual los vehículos no cuentan con logotipos oficiales es por los altos niveles de inseguridad y otros factores que ponen en riesgo al personal del Instituto.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 19, 20, 70, 138 y 139 de la LGTAIP; 13, 141 y 142 de la LFTAIP; y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
3.JL-BCS	Información pública	Sí. El área aseveró que cuenta con un total de 26 unidades, entre arrendados y propiedad del Instituto; de los cuales, 17 cuentan con logotipo institucional y 9 no tienen ningún tipo de logo.	Sí, de acuerdo con los artículos 100, 103, 104, 106, fracción I, 107, 113 y 114 de la LGTAIP; 3, 97 sexto párrafo, 98, 105 tercer párrafo y 110 de la LFTAIP; 14, 29 numeral 3, fracciones III, IV, V y VII del Reglamento; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
4.JL-CAM	Información pública	Sí. El área señaló que todos los vehículos con los que cuentan la JL y las JDE tienen logotipos institucionales: 25 vehículos en total.	Sí, de conformidad con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 18, 19, 70 fracción IX y 129 de la LGTAIP; 3, 9, 12, 13, y 130 de la LFTAIP; y, 1, 2 numeral 1, fracción XXXI, 10 numeral 3, 20 fracción V, 27 numeral 1, 28 numerales 3 y 9, 29 numerales 1 y 3 fracción III, 32, 35 y 36 numeral 4 del Reglamento.



INE-CT-R-0285-2022

5.JL-CDMX	Información pública	Sí. El área advirtió que, el titular de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de ese órgano delegacional informó que todos los vehículos cuentan con el logotipo del INE.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15 numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento.
6.JL-CHIH	Información pública	Sí. El área refirió que 2 de los vehículos arrendados con los que cuentan la JL y las JDE no tienen logotipos institucionales. Precisó que, 1 de los vehículos que no tiene logotipo institucional, está asignado para uso personal del Titular de la Vocalía Ejecutiva de la JL-CHIH, quien es su usuario habitual y el otro, está asignado en la modalidad de servicios generales a la 02 JDE en Chihuahua; el motivo de la no identificación de los vehículos corresponde a que no es obligatoria la identificación de los que no estén asignados a servicios generales; y el de servicios generales, cuenta con una autorización de la DEA.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracciones III y VI del Reglamento.
7.JL-CHIS	Información pública	Sí. El área proporcionó la cantidad de vehículos que tienen logotipo institucional, siendo un total de 12 unidades y las que no cuentan con dicho logo son 95; el motivo obedece a la integridad física de los servidores públicos de este Instituto, así como la protección de los bienes del INE, ya que en esa entidad federativa grupos sociales y políticos realizan actos como: bloqueos de carreteras y caminos, toma de casetas, disturbios (vandalismo en vehículos de diferentes instancias de gobierno o particular).	Sí, de acuerdo con el artículo 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

8.JL-COAH	Información pública	Sí. El área informó la cantidad de vehículos propiedad del Instituto que fueron asignados a la JL y a las 7 JDE, siendo un total de 19 unidades; de los cuales 4 no cuentan con logo oficial.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; y 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
9.JL-COL	Información pública	Sí. El área precisó que, la cantidad de vehículos propios asignados a la JLE a las 2 JDE es de 16 unidades y todos cuentan con logotipos institucionales.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, párrafo cuarto de la CPEUM; 6 y 23 de la LGTAIP; 28 párrafo 9 y 29 párrafo 3, fracción III del Reglamento.
10.JL-DGO	Información pública	<p>Sí. El área señaló que, la JL cuenta con un total de 5 vehículos propiedad del Instituto asignados a servicios generales, de los cuales todos cuentan con logotipos institucionales y 9 vehículos en la modalidad de arrendamiento, de los cuales 8 de ellos corresponden a servicios generales, mismos que se encuentran identificados con los logotipos correspondientes y uno se encuentra asignado a servidor público de acuerdo con la normatividad del Instituto, el cual, por cuestiones de seguridad del servidor público no se encuentra balizado.</p> <p>Mientras que, las JDE cuentan con un total de 37 vehículos con logotipos oficiales y 2 de la 04 JDE que no tienen logotipos debido a que casi no se usan.</p>	Sí, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 numeral 3, fracción VII, del Reglamento.
11.JL-GRO	Información pública	Sí. El área señaló que, de el número de vehículos propios y arrendados con los que cuenta la JL y las 9 JDE del INE en el estado de Guerrero que es un total de 77 unidades asignadas,	Sí, conformidad con lo previsto en el artículo 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

		46 de ellos no cuentan con logo institucional debido a los altos índices de inseguridad y otros factores que ponen en riesgo al personal del INE.	
12.JL-GTO	Información pública	<p>Sí. El área refirió que 138 vehículos cuentan con logotipo institucional fijo y 3 unidades asignadas a la JLE con logotipo tipo imán.</p> <p>Agregó que, el único vehículo que no usa logo de manera habitual es el asignado al Vocal Ejecutivo de la JLE.</p>	Sí, con fundamento en el artículo 29 numeral 3, fracción III del Reglamento.
13.JL-HGO	Información pública	<p>Sí. El área manifestó que cuenta con 72 automóviles asignados en total (arrendados y propiedad del INE), de los cuales 52 no tienen logotipo institucional: 6 propiedad del Instituto y 47 arrendados.</p>	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; y 29 párrafo 3, fracciones III y VII del Reglamento.
14.JL-JAL	Información pública	<p>Sí. El área señaló que, la JLE del estado de Jalisco y las 20 JDE cuentan con un total de 165 vehículos asignados, entre arrendados y propios del Instituto.</p> <p>Puntualizó que, en esa Delegación y subdelegacionales del Instituto en la entidad, solamente un vehículo de la JL y un vehículo de la 07 JDE, no cuentan con logotipos institucionales, por seguridad del Vocal Ejecutivo de la JLE y en el caso del asignado a la JDE porque no se ha brindado por oficinas centrales.</p>	Sí, de conformidad con los artículos 6 párrafo A, fracción I de la CPEUM; 1 y 3 de la LGTAIP; y 28, 29 párrafo 3 y 36 del Reglamento.
15.JL-MEX	Información pública	<p>Sí. El área informó que, respecto a los vehículos arrendados y propiedad del Instituto que les fueron asignados, tienen un total</p>	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19 y 130 de la LGTAIP; 3, 9, 12, 13 y 132 de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

		<p>de 193 unidades; de éstos, 13 no cuentan con logotipos institucionales, toda vez que las zonas por las que transitan son consideradas como de alta inseguridad y se busca proteger tanto la integridad del personal como la de los vehículos.</p>	<p>la LFTAIP; y 10 numerales 3 y 9 del Reglamento.</p>
16.JL-MICH	Información pública	<p>Sí. El área precisó que los vehículos, arrendados y propiedad del INE, que le fueron asignados a la JLE y a las 12 JDE, ascienden a 95 unidades en total.</p> <p>Precisó que, de estos 95, 49 vehículos no cuentan con logotipo institucional por razones de inseguridad.</p>	<p>Sí, de acuerdo con el artículo 29 numeral 3, fracción III del Reglamento.</p>
17.JL-MOR	Información pública	<p>Sí. El área señaló que del total de los vehículos que tienen asignados la JLE y las JDE son 21 unidades las que no cuentan con logotipo institucional; esto debido a la situación actual d inseguridad que se vive en la entidad, priorizando la integridad física del personal que desarrolla las actividades institucionales.</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y 10 numerales 3 y 9 Reglamento.</p>
18.JL-NAY	Información pública	<p>Sí. El área informó que el número de vehículos oficiales asignados a los diferentes órganos desconcentrados de este Instituto en Nayarit, incluyendo los vehículos arrendados, son 39 unidades.</p> <p>Precisó que, el único vehículo que no cuenta con el logotipo institucional es el asignado para uso personal del Vocal Ejecutivo de la JLE, mismo que está bajo su resguardo, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 fracción I y 190 del Manual de</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 61 numeral 1, inciso a) y 62 de la LGIPE; 4, 116, 129, y 139 de la LGTAIP; 3, 113 y 130 de la LFTAIP; 51 y 55 numeral 1, inciso o) del RIINE; 29 numeral 3, fracciones III, V, VII y 36 numeral 4 del Reglamento; y 185 fracción I y 190 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.</p>



INE-CT-R-0285-2022

		Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigente; sin que exista obligación normativa de identificar dicho vehículo.	
19.JL-NL	Información pública	Sí. El área hizo del conocimiento que, de las 82 unidades asignadas, 10 no cuentan con logotipos oficiales; en razón de que no fue requerido por la JLE y por falta de presupuesto.	Sí, de conformidad con los artículos 6 tercer párrafo de la CPEUM; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 cuarto párrafo de la LFTAIP; 1, 2 párrafo 1, fracción XXXI, 20 fracción V, 24 párrafos 1 y 2, fracciones I y III, 27 párrafo 1, 28 párrafo 3, 29 numeral 1, 32, 35 y 36 del Reglamento.
20.JL-OAX	Información pública	Sí. El área señaló que, de los 74 vehículos que tiene asignados, 13 de las unidades no cuentan con logos oficiales del INE, toda vez que, mediante la circular INE/DEA/DRMS/STAR/174/2021, se informó que se puede exceptuar a la Unidad Responsable de llevar a cabo el balizado de las unidades previa justificación, siendo el caso los altos niveles de inseguridad que prevalecen en la región, y para no poner en riesgo al personal del Instituto.	Sí, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y 10 numerales 3 y 9 del Reglamento.
21.JL-PUE	Información pública	Sí. La JL-PUE precisó que la JLE y las JDE cuentan con 118 vehículos oficiales asignados (arrendados y propios del INE), de los cuales 18 no cuentan con logotipos oficiales por motivos de inseguridad y reasignación.	Sí, de conformidad con los artículos 24 fracción XI, 25, 49, 51 y 70 de la LGTAIP; y 11 fracción XI, 12 y 68 de la LFTAIP.
22.JL-QRO	Información pública	Sí. El área refirió que, la JLE y las JDE, cuentan con 51 vehículos designados como de servicios generales y todos tienen logotipos oficiales.	Sí, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y 10 numerales 3 y 9 del Reglamento.



INE-CT-R-0285-2022

23.JL-QROO	Información pública	<p>Sí. El área manifestó que, de los 11 vehículos con lo que cuenta la JLE en Quintana Roo, ninguno tiene logotipos oficiales; y de las 28 unidades asignadas a las JDE 22 de ellas no cuentan con balizado.</p> <p>Precisó que uno de los principales motivo de la falta de logos en los vehículos es por los altos niveles de inseguridad que imperan en la entidad.</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 1, 4, 18, 19 y 129 de la LGTAIP; 3, 9, 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2 párrafo 1, fracción XXXI, 10 numeral 3, 20 fracción V, 27 párrafo 1, 28 párrafo 3, 29 párrafos 1 y 3 fracción III, 32, 35 y 36 del Reglamento.</p>
24.JL-SIN	Información pública	<p>Sí. El área informó que de los 41 vehículos asignados a esa entidad, 37 cuentan con logotipos institucionales y sólo 4 no cuentan con ellos; derivado de que se trata de vehículos en calidad de temporal/sustituto.</p>	<p>Sí, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19, 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 10 numerales 3 y 9, 24 numeral 1, fracción II y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.</p>
25.JL-SLP	Información pública	<p>Sí. El área precisó que tiene un total de 69 vehículos (propios y arrendados) asignados, de los cuales 5 no cuentan con logotipo institucional debido al alto nivel de inseguridad.</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; y 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.</p>
26.JL-SON	Información pública	<p>Sí. El área refirió que, cuenta con 30 vehículos (propios del INE) asignados a la JLE y las 07 JDE, de los cuales todos tienen logotipos institucionales.</p>	<p>Sí, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 de la CPEUM; 19, 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI, 13, 141 y 142 de la LFTAIP; y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.</p>
27.JL-TAB	Información pública	<p>Sí. El área advirtió que, de los 16 vehículos asignados (propiedad del INE) con los que cuentan, 7 tienen logotipos oficiales y 9 no lo portan; los motivos que argumentó para que no lo portaran fueron: por inseguridad y porque se encuentran, algunos de ellos, considerados para desincorporación.</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 cuarto párrafo de la LFTAIP; 1, 2 párrafo 1, fracción XXXI, 20 fracción V, 24 párrafos 1 y 2, fracciones I y III, 27 párrafo 1, 28 párrafo 3, 29 párrafos 1 y 3, fracción III, 32, 35 y 36 del Reglamento.</p>



INE-CT-R-0285-2022

28.JL-TAMPS	Información pública	Sí. El área precisó que de los 12 vehículos (propiedad del Instituto) que les fueron asignados a la JLE y las JDE, todos cuentan con logo oficial.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A de la CPEUM; 4 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 36 numeral 4 del Reglamento.
29.JL-TLAX	Información pública	Sí. El área refirió que de los 34 vehículos asignados, 6 no cuentan con el logotipo institucional. Señaló que 1, de dichos vehículos, se encuentra asignado y bajo resguardo del Vocal Ejecutivo de la JLE de la entidad, de conformidad con el manual de remuneraciones para los servidores públicos de mando; la publicación de la estructura ocupacional en el diario oficial de la federación y la actualización de los tabuladores de sueldos para el personal del servicio profesional electoral nacional, para el personal de la rama administrativa y el de remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes apartado 5.1.3 y 5.2.1.4 referente al balizado de vehículos; y los otros 5 no cuentan con logotipo del INE por seguridad del personal que lo utiliza.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19 de la LGTAIP; 25 inciso v) y 97 numeral 1 de la LGPP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; 10, numeral 3 y 9 del Reglamento; y el manual de remuneraciones para los servidores públicos de mando; la publicación de la estructura ocupacional en el diario oficial de la federación y la actualización de los tabuladores de sueldos para el personal del servicio profesional electoral nacional, para el personal de la rama administrativa y el de remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes apartado 5.1.3 y 5.2.1.4.
30.JL-VER	Información pública	Sí. El área informó que, actualmente, la JLE y las JDE cuentan con un total de 16 vehículos asignados (propiedad del Instituto), bajo el concepto de servicios generales; de los cuales sólo 1 de ellos (motocicleta) no cuenta con logotipos oficiales, en razón de las características propias de la unidad.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

31.JL-YUC	Información pública	Sí. El área señaló que, la JLE en el estado de Yucatán cuenta con 26 vehículos asignados (propiedad del INE), de los cuales 13 no cuentan con logotipos oficiales por motivos de alta inseguridad y protección tanto física del conductor como patrimonial del Instituto.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I; 4, 18, 19, 20, 44, 106 fracción III, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; 3, 9, 12, 13, 110, 111 y 118 de la LFTAIP; 2 fracción LXVI, 6 párrafo 6, 10, 13, 14, 17, 18, 24, 28, 29 numeral III y 36 del Reglamento; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
32.JL-ZAC	Información pública	Sí. El área precisó que, la JLE y las JDE en el estado de Zacatecas, cuentan con 17 unidades asignadas (propiedad del Instituto), de las cuales todas portan logos institucionales.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 numerales 1 y 2, fracción I del Reglamento; y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.



INE-CT-R-0285-2022

Punto 3			
3. “(...) de los que no usan logos oficiales, números de placa y quienes los usan de manera habitual (...)”. (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
CAI	Información pública	Sí. El área señaló que, el vehículo fue proporcionado bajo el amparo de lo establecido en el artículo 185 fracción I, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente, en el cual se establece que es un vehículo asignado al servidor público con derecho a ello, de acuerdo a lo establecido en el inciso a), numeral 5.2.1.4 del Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de mando del Instituto Nacional Electoral 2022.	Sí, de conformidad con el artículo 185 fracción I, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral; y el numeral 5.2.1.4 inciso a) del Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de mando del Instituto Nacional Electoral 2022.
	Reserva temporal total	Sí. La CAI precisó que, respecto al número de placas del vehículo de referencia, éstas se consideran como información reservada temporalmente, realizando la prueba de daño correspondiente.	Sí, con fundamento en los artículos 103, 104 y 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; 11 fracción VI y 110 fracción V de la LFTAIP; y 1, párrafo 1 y 29 párrafo 3, fracción IV, del Reglamento.
CNCS	Información pública	Sí. El área refirió que, el personal que utiliza estos vehículos son tres choferes-mensajeros, quienes forman parte de la plantilla de personal de plaza presupuestal del Instituto; las unidades diariamente pernoctan en las	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y, 10 numerales 3 y 9 y 29 numeral 3 del Reglamento.



INE-CT-R-0285-2022

		instalaciones del Instituto, salvo las ocasiones en las que se tenga comisión y el informe de comisión indique que no se pernochará en las instalaciones del INE.	
	Confidencialidad total	Sí. La CNCS precisó que los números de placas de los vehículos arrendados por el Instituto se consideran como datos confidenciales.	Sí, de conformidad con los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 de la LGTAIP; 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; y 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 numeral 1, 36 y 37 numeral 1 del Reglamento.
	Reserva temporal total	Sí. El área refirió que los números de placas de los vehículos propiedad del Instituto se consideran como información reservada, por lo cual remitió la prueba de daño correspondiente.	Sí, de acuerdo con los artículos 101, 103, 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; 11 fracción VI y 110 fracción V de la LFTAIP; y 17 párrafo 1 y 29 párrafo 3, fracción IV del Reglamento.
DEA	Información pública	Sí. El área comunicó que, "(...) <i>el parque vehicular tanto propio como arrendado del Instituto, lo utiliza el personal del Instituto autorizado por el resguardante de cada Unidad Responsable y Órgano Desconcentrado, para actividades ordinarias y específicas de la operación, mismas que varían conforme a la necesidades del Instituto y es de uso oficial; cabe mencionar que, el resguardante y/o servidor público con la asignación de un vehículo es responsable del buen uso del vehículo de conformidad con los artículos 185 y 189 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigente</i> ".	Sí, de conformidad con los artículos 185 y 189 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.



INE-CT-R-0285-2022

	Confidencialidad parcial	Sí. El área remitió versión pública de la relación de vehículos asignados a los Consejeros Electorales y a la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General, respecto de los vehículos arrendados; toda vez que la misma contiene información considerada como confidencial (número de placas).	Sí, de acuerdo con los artículos 6 fracción II; 16 segundo párrafo y 30 de la CPEUM; 113, fracciones I y II de la LFTAIP; 116 de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPSO; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 numeral 1, 36 y 37 numeral 1 del Reglamento; y Capítulo IV de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
	Confidencialidad total	Sí. La DEA señaló que, respecto a los vehículos arrendados, el número de placas se clasifica como información confidencial, toda vez que es un dato personal del proveedor.	
	Reserva temporal parcial	Sí. El área remitió versión pública de la relación de vehículos asignados a los Consejeros Electorales y a la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General, respecto de los vehículos propiedad del INE; toda vez que la misma contiene información considerada como reservada (número de placas).	Sí, con fundamento en el artículo 113 fracción V de la LGTAIP, y en su vinculación con el artículo 110 fracción V de la LFTAIP y el Lineamiento vigésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
	Reserva temporal total	Sí. El área precisó que, respecto al número de placas de los vehículos propiedad del INE, dicha información es clasificada como reservada.	
DECEyEC	Información pública	Sí. El área refirió que, las unidades de servicios generales se utilizan por el personal adscrito a las direcciones de áreas y el correspondiente al servidor público es utilizado de conformidad con el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de mando	Sí, de conformidad con el artículo 29 numeral 3 del Reglamento.



INE-CT-R-0285-2022

		del Instituto Nacional Electoral y Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.	
	Confidencialidad total	Sí. La DECEyEC precisó que los números de placas de los vehículos arrendados por el Instituto revisten el carácter de confidencialidad.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 de la LGTAIP; 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; y 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 numeral 1, 36 y 37 numeral 1 del Reglamento.
	Reserva temporal total	Sí. El área señaló que los números de placas de los vehículos propiedad del Instituto revisten el carácter de reservados, remitiendo para tales efectos la prueba de daño y el plazo de reserva correspondiente.	Sí, de conformidad con los artículos 101, 103, 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; 11 fracción VI y 110 fracción V de la LFTAIP; y 17 párrafo 1 y 29 párrafo 3, fracción IV del Reglamento.
DEOE	Incompetencia	Sí. El área precisó que, no es competente para atender la solicitud, toda vez que no se encontró atribución alguna de contar con la información solicitada, respecto al parque vehicular y el arrendamiento de vehículos; sugirió consultar a la DEA.	Sí, conforme a lo establecido en los artículos 56 de la LGIPE; y 47 del RIINE.
DEPPP	Información pública	Sí. El área señaló que, los vehículos son ocupados de acuerdo con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, el cual se encuentra vigente a la fecha.	Sí, de conformidad con los artículos 6 párrafo tercero de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI y 130 cuarto párrafo de la LFTAIP; 29 numeral 3, fracciones III y VII, 34 y 36 del Reglamento; y 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.



INE-CT-R-0285-2022

	Confidencialidad total	Sí. La DEPPP refirió que, en relación con el número de placas del vehículo arrendado por el Instituto que no cuenta con logo oficial, dicho dato no puede ser proporcionado, en virtud de que está clasificado como confidencial.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 de la LGTAIP; 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; y 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 numeral 1, 36 y 37 numeral 1 del Reglamento.
DESPEN	Información pública	Sí. El área manifestó que, los usuarios habituales de los vehículos son: respecto a las unidades propiedad del Instituto, los choferes o auxiliares administrativos (adscritos a la Coordinación Administrativa); y en relación con la unidad arrendada, el chofer de la Dirección Ejecutiva.	Sí, de conformidad con los artículos 6 tercer párrafo de la CPEUM; 1, 4, y 129 de la LGTAIP; 130 cuarto párrafo de la LFTAIP; 1, 2 párrafo 1, fracción XXXI, 20 fracción V, 24 párrafos 1 y 2, fracciones I y III, 27 párrafo 1, 28 párrafo 3, 29 párrafo 1, 32, 35 y 36 del Reglamento.
	Confidencialidad total	Sí. La DESPEN refirió que el número de placa del vehículo arrendado por el Instituto no puede ser proporcionado, toda vez que está clasificado como confidencial.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 de la LGTAIP; 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; y 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 numeral 1, 36 y 37 numeral 1 del Reglamento.
	Reserva temporal total	Sí. El área señaló que los números de placas de los vehículos propiedad del Instituto revisten el carácter de reservados, remitiendo para tales efectos la prueba de daño y el plazo de reserva correspondiente.	Sí, de conformidad con los artículos 101, 103, 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; 11 fracción VI y 110 fracción V de la LFTAIP; y 17 párrafo 1 y 29 párrafo 3, fracción IV del Reglamento.
DJ	Información pública	Sí. El área precisó que, 4 de los vehículos arrendados, se utilizan por las direcciones adscritas a esa Unidad Técnica para servicios generales en actividades que corresponden con las funciones que realizan,	Sí, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I, de la CPEUM; 4, 18, 19 y 129 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 67 párrafo 1, del RIINE; y 29 numeral 3, fracciones III, IV, V y VII del Reglamento.



INE-CT-R-0285-2022

		tales como entregas de documentación a diversas autoridades jurisdiccionales, así como asistencia presencial en atención de diligencias que deben desahogarse, sin que estén asignados a un servidor público en particular; asimismo, precisó que, se cuenta con 1 vehículo arrendado destinado para el uso del titular de esa Dirección.	
	Confidencialidad total	Sí. La DJ manifestó que, en cuanto al número de placas de los vehículos arrendados asignados esa área, este dato es considerado como confidencial.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 fracción II; 16 segundo párrafo y 30 de la CPEUM; 113, fracciones I y II de la LFTAIP; 116 de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 numeral 1, 36 y 37 numeral 1 del Reglamento ; y Capítulo IV de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área refirió que, no tiene asignados vehículos que sean propiedad del Instituto.	Sí, de conformidad con los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI y 130 cuarto párrafo de la LFTAIP; 29 numeral 3, fracciones III y VII, 34 y 36 del Reglamento.
DS	Información pública	Sí. El área señaló que, no hay un usuario específico de los automóviles, debido a que son utilizados por el personal que debe cumplir con diligencias fuera del Instituto.	Sí, de acuerdo con los artículos 68 del RIINE; y 29 numeral 3, fracción III del Reglamento.
	Confidencialidad total	Sí. La DS precisó que, en cuanto al número de placas de los vehículos arrendados y asignados a esa área, este dato es considerado como confidencial.	Sí, con fundamento en los artículos 6 fracción II; 16 segundo párrafo y 30 de la CPEUM; 113, fracciones I y II de la LFTAIP; 116 de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 numeral 1, 36 y 37 numeral 1 del Reglamento ; y Capítulo IV



INE-CT-R-0285-2022

			de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
	Reserva temporal total	Sí. El área señaló que los números de placas de los vehículos propiedad del Instituto revisten el carácter de información reservada, remitiendo para tales efectos la prueba de daño y el plazo de reserva correspondiente.	Sí, de acuerdo con los artículos 101, 103, 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; 11 fracción VI y 110 fracción V de la LFTAIP; y 17 párrafo 1 y 29 párrafo 3, fracción IV del Reglamento.
OIC	Información pública	Sí. El área refirió que de los 6 vehículos asignados: <u>“5 unidades son de uso para servicios generales (4 arrendados y 1 propiedad del Instituto) utilizados por personas servidoras públicas adscritas al OIC, para el desempeño de funciones sustantivas de las diversas áreas que integran este ente fiscalizador, y un (1) vehículo (arrendado) se encuentra asignado al Titular del OIC de conformidad con el numeral 5.2, apartado 5.2.1.4 inciso a) del Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando para el ejercicio fiscal 2022 aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE280/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, específicamente en lo dispuesto en el Anexo 1. Grupo Jerárquico, Seguros, Económicas, Inherentes al puesto, en el rubro relativo a la asignación de vehículos”.</u>	Sí, <i>“(…) de conformidad con el numeral 5.2, apartado 5.2.1.4 inciso a) del Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando para el ejercicio fiscal 2022 aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE280/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, específicamente en lo dispuesto en el Anexo 1. Grupo Jerárquico, Seguros, Económicas, Inherentes al puesto, en el rubro relativo a la asignación de vehículos”.</i>
	Confidencialidad total	Sí. El OIC señaló: <u>“Respecto a los números de placas de los vehículos arrendados por el Instituto Nacional Electoral asignados a este OIC, esta autoridad fiscalizadora advierte que la referida información,</u>	Sí, <i>“con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP, 113 fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

		<p><i>trata de datos personales que harían identificables a las personas titulares de los vehículos y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información.;</i> asimismo, permite conocer las características del vehículo aunado a la relación de otros datos del vehículo, por lo que debe ser protegida por este Instituto mediante su clasificación como confidencial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP, 113 fracción I y 117 de la LFTAIP; y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación)".</p>	<p><i>de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (...) artículos 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".</i></p>
	<p>Reserva temporal total</p>	<p>Sí. El OIC precisó: "<i>por lo que respecta a los datos referentes al número de placas del vehículo propiedad del Instituto Nacional Electoral, este es un dato considerado como reservado con fundamento en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales disponen que podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física (...)".</i></p>	<p>Sí, "<i>(...) con fundamento en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (...) 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 105, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (...)</i>".</p>



INE-CT-R-0285-2022

Presidencia	Información pública	Sí. El área refirió que los vehículos transportan a todo el personal adscrito a esa unidad responsable que requiera transportarse fuera de las instalaciones del Instituto en ejercicio de sus funciones, o bien, requiera trasladarse a otras sedes del Instituto.	Sí, de conformidad con el artículo 29 numeral 3 del Reglamento.
	Confidencialidad total	Sí. Presidencia precisó que, las placas correspondientes a los 2 vehículos arrendados por el Instituto bajo resguardo de esa unidad responsable son información confidencial.	Sí, con fundamento en los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción X de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 13, 15 párrafos 1 y 2, inciso I, 18 párrafo 1 del Reglamento; y el Trigésimo octavo, inciso I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
	Reserva temporal total	Sí. El área declaró que, respecto a los números de placas de los 8 vehículos restantes bajo resguardo del Instituto, se reservan temporalmente ya que son propiedad del Instituto; por lo que presentó la prueba de daño correspondiente.	Sí, de acuerdo con los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; y 14 apartado 3 del Reglamento.
	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. Presidencia señaló que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información sobre los vehículos del Instituto en los archivos a su cargo, en el periodo que comprende el año anterior a la fecha de la solicitud sin localizarla; lo anterior, en virtud de que no cuenta con obligación normativa para poseerla, de conformidad con los artículos 45 de la LGIPE y 16 del RIINE.	Sí, de conformidad con los artículos 45 de la LGIPE; y 16 del RIINE.



INE-CT-R-0285-2022

<p>SE</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Sí. El área informó que, de conformidad con lo que establecen los artículos 28 numeral 10 del Reglamento; 46 y 51 de la LGIPE; y 41 del RIINE, la información requerida no es competencia de esa Secretaría Ejecutiva; en virtud de que lo solicitado no se identifica en ninguno de los ordenamientos antes referidos como una de sus atribuciones.</p> <p>Lo anterior, puntualizó, toda vez que, de acuerdo con los artículos 178, 179 y 212 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, corresponde a la DEA la administración del parque vehicular y los contratos de arrendamiento, por lo que sugirió consultar a dicha área, quien podría contar con la información solicitada.</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 28 numeral 10 del Reglamento; 46 y 51 de la LGIPE; 41 del RIINE; y 178, 179 y 212 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.</p>
<p>UTIGyND</p>	<p>Información pública</p>	<p>Sí. El área refirió que la Camioneta Rav 4, 2011 (propiedad del INE) es utilizada por el chofer de la Titular de la UTIGyND (vehículo servicios generales); y el automóvil Nissan Sentra 2019, es utilizado por la propia Titular (vehículo arrendado).</p>	<p>Sí, con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 70 del RIINE; y 29 párrafo 3, fracciones III y VII del Reglamento.</p>
	<p>Confidencialidad total</p>	<p>Sí. La UTIGyND precisó que, el número de placa del vehículo arrendado, asignado a esa área, es considerado como información confidencial.</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos 6 fracción II; 16 segundo párrafo y 30 de la CPEUM; 113, fracciones I y II de la LFTAIP; 116 de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 numeral 1, 36 y 37 numeral 1 del Reglamento; y Capítulo IV de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.</p>



INE-CT-R-0285-2022

	Reserva temporal total	Sí. El área señaló que, el número de placa del vehículo propiedad del Instituto, asignado a esa área, es considerado como información reservada.	Sí, con fundamento en los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; y 14 apartado 3 del Reglamento.
UTSI	Información pública	Sí. El área otorgó los nombres de los servidores públicos que hacen uso de manera habitual de las 2 unidades que no cuentan con logotipo institucional: Javier Federico Sánchez, Pablo Ramírez Sánchez y Jorge Humberto Torres Antuñano.	Sí, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 apartado A, fracciones I y II de la CPEUM; 1, 4, 24 fracción VI, 106 fracción I, 101, 103, 104 primer párrafo, 111, 113 fracciones I y V, 116, 129 y 137 LGTAIP; 11 fracción VI, 97, 98, 100, 102, 110 fracción V, 118 y 130 de la LFTAIP; 1, 2 numeral 1, fracciones VII y LXVI, 13, 14, 17, 18, 27 párrafo 1, 28 párrafo 3, 29 párrafo 1, 32, 35 y 36 del Reglamento; y numeral vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación desclasificación.
	Confidencialidad total	Sí. La UTSI precisó que, el número de placas de los vehículos arrendados es información relativa a datos que son considerados como personales, toda vez que, estos forman parte de los bienes inherente a una persona por lo que, al carecer del consentimiento de la persona titular, deben de ser testados.	
	Reserva temporal total	Sí. El área refirió que, la información relativa al número de placa del vehículo propio del Instituto es susceptible de ser clasificada, toda vez que encuentra su fundamento en los artículos 113 fracción V de la LGTAIP y 110 fracción V de la LFTAIP.	
UTTyPDP-CA	Confidencialidad total	Sí. El área señaló que, el número de placa del vehículo arrendado, asignado a esa área, es considerado como información confidencial.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 fracción II; 16 segundo párrafo y 30 de la CPEUM; 113, fracciones I y II de la LFTAIP; 116 de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGDPSSO; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 numeral 1, 36 y 37 numeral 1 del Reglamento; y capítulo IV de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.



INE-CT-R-0285-2022

	Reserva temporal total	Sí. La UTyPDP-CA precisó que, el número de placa del vehículo propiedad del Instituto, asignado a esa área, es considerado como información reservada.	Sí, de conformidad con los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; y 14 apartado 3 del Reglamento.
UTVOPL	Información pública	Sí. El área informó que cuenta con 3 vehículos asignados bajo la modalidad de servicios generales, mismos que en su totalidad cuentan con logos oficiales y son propiedad del INE; agregó que, la utilización de dichos vehículos por parte del personal adscrito a esa Unidad corresponde de manera específica al área de notificadores, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de las diversas diligencias de notificación derivadas de la tramitación de los distintos asuntos asignados.	Sí, con fundamento en los artículos 60 numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 73 párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE; y 29 párrafo 3, fracción VII del Reglamento.
1.JL-AGS	Información pública	Sí. El área expresó que, por lo que hace a " <i>quienes los usan de manera habitual</i> ", al ser vehículos asignados a servicios generales, el personal o prestadores de servicios autorizados, tienen acceso a ellos para uso oficial de acuerdo con las cargas de trabajo y actividades inherentes a cada vocalía y área, por lo que no es posible señalar a alguna persona que lo use "de manera habitual".	Sí, conforme a los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y 10 numerales 3 y 9 del Reglamento.
	Reserva temporal total	Sí. La JL-AGS refirió que, al contar con dos vehículos propiedad del Instituto, los cuales no cuentan con logotipo oficial, los números de placas se consideran como información reservada; por lo cual remiten la prueba de daño correspondiente.	Sí, de acuerdo con los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; y 14 apartado 3 del Reglamento.



INE-CT-R-0285-2022

2.JL-BC	Información pública	Sí. El área aseveró que, la totalidad de vehículos son de servicios generales, por lo que son utilizados por el personal que labora en las JDE y el personal adscrito a los MAC.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 19, 20, 70, 138 y 139 de la LGTAIP; 13, 141 y 142 de la LFTAIP; y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
	Confidencialidad parcial	Sí. La JL-BC remitió una versión pública de la relación de vehículos asignados a esa área; toda vez que, precisó que los números de placas de los vehículos arrendados y utilizados por la JL y JDE de Baja California se consideran como datos confidenciales.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 19, 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI, 13, 141 y 142 de la LFTAIP; y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
3.JL-BCS	Información pública	Sí. El área informó que, los vehículos asignados a esa delegación son utilizados bajo la modalidad de servicios generales únicamente para actividades institucionales, a excepción de un vehículo arrendado, asignado en la modalidad de "asignación personal" a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva de la JL-BCS, conforme a lo establecido en los Manuales de remuneraciones para los servidores públicos de mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2021 y 2022.	Sí, de conformidad con los artículos 100, 103, 104, 106, fracción I, 107, 113 y 114 de la LGTAIP; 3, 97 sexto párrafo, 98, 105 tercer párrafo y 110 de la LFTAIP; 14, 29 numeral 3, fracciones III, IV, V y VII del Reglamento; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
	Confidencialidad parcial	Sí. La JL-BCS remitió versión pública de la relación de vehículos asignados a esa área; toda vez que, precisó que los números de placas de los vehículos arrendados y utilizados por la JL y JDE de Baja California Sur se consideran como datos confidenciales.	Sí, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 primer párrafo LGTAIP; 3 fracción X de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 13, 15 párrafos 1 y 2, inciso I, 18 párrafo 1 del Reglamento; y numeral trigésimo octavo inciso I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación.



INE-CT-R-0285-2022

	Reserva temporal parcial	Sí. El área remitió versión pública de la relación de vehículos asignados a esa JLE; toda vez que, precisó que los números de placas de los vehículos propiedad del INE y utilizados por la JL y JDE de Baja California Sur se consideran como información reservada.	Sí, de conformidad con los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; y 14 apartado 3 del Reglamento.
4.JL-CAM	Información pública	Sí. El área refirió que, para el caso de la JLE y las JDE de este Instituto en Campeche, este punto no resulta aplicable, toda vez que atendiendo el sentido de la respuesta dada en el punto de la solicitud que antecede, todas las unidades están identificadas.	Sí, de conformidad con los artículos 6 de la CPEUM; 1, 4, 18, 19, 70 fracción IX y 129 de la LGTAIP; 3, 9, 12, 13, y 130 de la LFTAIP; y, 1, 2 numeral 1, fracción XXXI, 10 numeral 3, 20 fracción V, 27 numeral 1, 28 numerales 3 y 9, 29 numerales 1 y 3 fracción III, 32, 35 y 36 numeral 4 del Reglamento.
6.JL-CHIH	Información pública	Sí. El área señaló que uno de los vehículos que no tiene identificación se encuentra asignado para uso personal de la Titular de la Vocalía de la JL-CHIH; mientras que el otro es para servicios generales.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracciones III y VI del Reglamento.
	Confidencialidad parcial	Sí. La JL-CHIH remitió versión pública de la relación de vehículos asignados a esa área; toda vez que, precisó que los números de placas de los vehículos arrendados y utilizados se consideran como datos confidenciales.	Sí, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.
	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área precisó que, no se localizó la información de usuario habitual del vehículo que no está identificado con el logotipo del Instituto, asignado en la modalidad de servicios generales a la 02 JDE en Chihuahua, ya que tal vehículo	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracciones III y VI del Reglamento.



INE-CT-R-0285-2022

		se encuentra a disposición de todo el personal que requiera su uso para el cumplimiento de actividades institucionales, por lo que no se tiene registro de un usuario habitual.	
7.JL-CHIS	Información pública	Sí. El área señaló que, todos los vehículos asignados a las JL y JDE del INE en Chiapas, se encuentran destinados a servicios generales, oficiales y a la operación de los MAC; lo que significa que no existe un usuario habitual, sino que son usados por cualquier servidor público adscrito a la Junta donde se encuentra el vehículo.	Sí, de acuerdo con los artículos 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento; y 185 párrafo II y 194 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.
	Confidencialidad total	Sí. La JL-CHIS comunicó que no se puede proporcionar la información, ya que los números de placas de los vehículos arrendados son considerados como un dato confidencial.	Sí, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.
	Reserva temporal total	Sí. El área expresó que no se puede proporcionar la información, ya que los números de placas de los vehículos propiedad del Instituto son considerados como información reservada.	Sí, de acuerdo con los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; y 14 apartado 3 del Reglamento.
8.JL-COAH	Información pública	Sí. El área señaló que, los vehículos son ocupados de acuerdo con lo previsto en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento; y 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.



INE-CT-R-0285-2022

	Reserva temporal total	Sí. La JL-COAH refirió que, respecto a los vehículos que le fueron asignados, propiedad del INE, y que no cuentan con logo institucional, los números de placas constituyen información reservada.	Sí, en concordancia con los artículos 113 fracción V y 116 de la LGTAIP; 110 fracción V y 113 de la LFTAIP; y vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
9.JL-COL	Información pública	Sí. El área precisó que, los vehículos son ocupados de acuerdo con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, párrafo cuarto de la CPEUM; 6 y 23 de la LGTAIP; 28 párrafo 9 y 29 párrafo 3, fracción III del Reglamento; y 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.
	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. La JL-GTO refirió que, toda vez que los vehículos propiedad del INE y asignados a esa JLE tienen logotipos, la información es inexistente.	Sí, de acuerdo con el artículo 29 numeral 3, fracción VII, del Reglamento.
10.JL-DGO	Información pública	Sí. El área señaló que, la JL cuenta con un total de 5 vehículos propiedad del Instituto asignados a servicios generales, de los cuales todos cuentan con logotipos institucionales y 9 vehículos en la modalidad de arrendamiento, de los cuales 8 de ellos corresponden a servicios generales, mismos que se encuentran identificados con los logotipos correspondientes y uno se encuentra asignado a servidor público de acuerdo con la normatividad del Instituto, el cual, por cuestiones de seguridad del servidor público no se encuentra balizado. Mientras que, las JDE cuentan con un total de 37 vehículos	Sí, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 numeral 3, fracción VII, del Reglamento.



INE-CT-R-0285-2022

		<p>con logotipos oficiales y 2 de la 04 JDE que no tiene logotipos debido a que casi no se usan.</p> <p>Agregó que, los vehículos son utilizados por el chofer, personal administrativo y vocales de las JDE.</p>	
	Confidencialidad total	<p>Sí. La JL-DGO precisó que, el número de placas de los vehículos arrendados asignados a esa entidad, se consideran como información confidencial, por lo que se propone la clasificación de dicha información.</p>	<p>Sí, de acuerdo en los artículos 6 fracción II, 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 3, fracción X de la LGPDPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 13, 15, párrafos 1 y 2, inciso I; 18 párrafo 1 del Reglamento; y el Trigésimo octavo, inciso I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación.</p>
	Reserva temporal total	<p>Sí. El área refirió que, en cuanto a lo concerniente al número de placas de los vehículos que son propiedad del Instituto, esa JLE considera pertinente clasificar la información como reservada, para lo cual remite la prueba de daño correspondiente.</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; y 14 apartado 3 del Reglamento.</p>
11.JL-GRO	Información pública	<p>Sí. El área informó que, el parque vehicular asignado a los órganos del Instituto en Guerrero se realiza en la modalidad de servicios generales, para la operación y funcionamiento de las actividades determinadas por la ley, por lo cual, los vehículos son operados por el personal adscrito a la Unidad Responsable, previa justificación de la actividad a realizar.</p>	<p>Sí, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral; y el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mandos del Instituto Nacional Electoral.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

	Confidencialidad total	Sí. La JL-GRO dispuso que, el número de placas de los vehículos propios y arrendados asignados a ese Órgano Delegacional y a los 9 órganos subdelegacionales del INE en la entidad, es información clasificada con el carácter de reservada y confidencial, respectivamente.	Sí, de conformidad con los artículos 6 párrafo cuarto, apartado A de la CPEUM; 6 y 23 de la LGTAIP; y 29 numeral 3, fracción III del Reglamento.
	Reserva temporal total	Sí. El área dispuso que, el número de placas de los vehículos propios y arrendados asignados a ese Órgano Delegacional y a los 9 órganos subdelegacionales del INE en la entidad, es información clasificada con el carácter de reservada y confidencial, respectivamente.	Sí, en concordancia con los artículos 113 fracción V y 116 de la LGTAIP; 110 fracción V y 113 de la LFTAIP; y vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
12.JL-GTO	Información pública	Sí. El área refirió que, el único vehículo que no usa logotipo de manera habitual es el utilizado por el Vocal Ejecutivo de la JLE.	Sí, de conformidad con los artículos 6 párrafo A, fracción I de la CPEUM; 1 y 3 de la LGTAIP; 28, 29 párrafo 3 y 36 del Reglamento.
	Confidencialidad total	Sí. La JL-GTO manifestó que, la divulgación de la información del número de placas representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional, por lo que la misma es susceptible de clasificarse como información confidencial.	Sí, con fundamento en los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 numerales 1 y 2, fracción I del Reglamento; y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación desclasificación.
13.JL-HGO	Información pública	Sí. El área señaló que, los vehículos son ocupados acorde con los programas y acciones que desarrolla esa Delegación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 56 de la LGIPE; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 de la LFTAIP; 47 del RIINE; 29 párrafo 3, fracciones III y VII del Reglamento; y 185 del Manual de Normas Administrativas en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

		Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, a excepción del Vocal Ejecutivo Local el cual tiene un vehículo asignado para su el uso de sus actividades Institucionales.	Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.
	Confidencialidad total	Sí. La JL-HGO precisó que el dato correspondiente a los números de placas de los vehículos arrendados por el INE es considerado como confidencial.	Sí, de conformidad con los artículos 6 fracción II; 16 segundo párrafo y 30 de la CPEUM; 113, fracciones I y II de la LFTAIP; 116 de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 numeral 1, 36 y 37 numeral 1 del Reglamento; y Capítulo IV de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
	Reserva temporal total	Sí. El área refirió que la información correspondiente a los números de placas de los vehículos propiedad del INE es considerada como reservada.	Sí, con fundamento en los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; 110 fracción V de la LFTAIP; y vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
14.JL-JAL	Información pública	Sí. El área hizo del conocimiento que los vehículos son utilizados habitualmente por funcionarios del instituto (Vocal Ejecutivo/a, Vocal de Organización Electoral, Vocal del Registro Federal de Electores, Vocal Secretario/a, Técnicos Cartógrafos/as, Chofer de MAC, Verificador/a de Campo, Enlace Administrativo, Jefe/a de Oficina de Seguimiento y Análisis, Secretario de Junta Distrital) para el desarrollo de sus funciones.	Sí, de conformidad con los artículos 6 párrafo A, fracción I de la CPEUM; 1 y 3 de la LGTAIP; 28, 29 párrafo 3 y 36 del Reglamento.



INE-CT-R-0285-2022

	Confidencialidad total	Sí. La JL-JAL refirió que el dato de número de placas, de los vehículos asignados que no cuentan con logotipo institucional, reviste el carácter de confidencial, por lo que no es posible proporcionarlo.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 fracción II; 16 segundo párrafo y 30 de la CPEUM; 113, fracciones I y II de la LFTAIP; 116 de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 numeral 1, 36 y 37 numeral 1 del Reglamento; y Capítulo IV de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
15.JL-MEX	Información pública	Sí. El área precisó que, los vehículos con los que cuentan las 41 JDE y la JDE no son asignados directamente a los vocales y/o al personal que integran los órganos respectivos, ya que dichas unidades se encuentran destinadas para servicios generales, por lo que son utilizados de forma variante por el personal adscrito a cada órgano responsable, de acuerdo con las actividades y/o necesidades operativas.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19 y 130 de la LGTAIP; 3, 9, 12, 13 y 132 de la LFTAIP; y 10 numerales 3 y 9 del Reglamento.
	Confidencialidad total	Sí. La JL-MEX señaló que, los vehículos que no se encuentran balizados (no contienen logos oficiales) son 13 y son arrendados, por lo que la información referente al número de placas se considera como confidencial.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 116 de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 numerales 1 y 2 fracción I del Reglamento; y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación desclasificación.
16.JL-MICH	Información pública	Sí. El área precisó que los usuarios de los vehículos son diversos servidores públicos en cumplimiento de sus funciones.	Sí, con fundamento en el artículo 29 numeral 3, fracción III del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

	Confidencialidad parcial	La JL-MICH remitió versión pública de la relación de vehículos asignados a esa área; toda vez que, precisó que los números de placas de los vehículos arrendados se consideran como datos confidenciales.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 numerales 1 y 2, fracción I del Reglamento; y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación desclasificación.
	Reserva temporal parcial	Sí. El área remitió versión pública de la relación de vehículos asignados a esa JLE; toda vez que, precisó que los números de placas de los vehículos propiedad del INE se consideran como información reservada.	Sí, de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; y 110 fracción V de la LFTAIP.
17.JL-MOR	Información pública	Sí. El área señaló que los vehículos son y pueden ser utilizados por todo el personal de cada una de las unidades responsables, para desarrollar actividades institucionales debido a que son vehículos de servicios generales.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y 10 numerales 3 y 9 Reglamento.
	Confidencialidad total	Sí. La JL-MOR precisó que, los datos correspondientes al número de placas de los vehículos arrendados por el Instituto, en uso tanto por la JLE como por las 5 JDE del estado de Morelos, es considerada información confidencial.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 100, 106 fracción I, 116 y 133 de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 3, 16, 113 y 118 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15 numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.



INE-CT-R-0285-2022

	Reserva temporal total	Sí. El área refirió que, la información relacionada con el número de placas de los vehículos propiedad del INE, en uso tanto por la JLE como por las 5 JDE del estado de Morelos, es considerada información reservada.	Sí, con fundamento en los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; y 11, 110 fracción V y 111 de la LFTAIP.
18.JL-NAY	Información pública	<p>Sí. El área expresó que, los vehículos asignados a servicios generales se encuentran a disposición de todo el personal adscrito a las diferentes Vocalías que integran las JLE y JDE de este Instituto en Nayarit, que requiera hacer uso de ellos, para llevar a cabo actividades institucionales; y de manera habitual, son utilizados por el personal que, por la naturaleza de sus cargos y tareas encomendadas, realiza actividades en campo o fuera de las oficinas.</p> <p>Asimismo, agregó que, por lo que respecta al vehículo arrendado asignado para uso personal del Vocal Ejecutivo de la JLE, es utilizado exclusivamente por dicho funcionario, mismo que se encuentra bajo su resguardo.</p>	Sí, de acuerdo con los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 61 numeral 1, inciso a) y 62 de la LGIPE; 4, 116, 129, y 139 de la LGTAIP; 3, 113 y 130 de la LFTAIP; 51, 55 numeral 1, inciso o) del RIINE; 29 numeral 3, fracciones III, V, VII y 36 numeral 4 del Reglamento.
	Confidencialidad total	Sí. El área señaló que el número de placa del vehículo arrendado asignado al Vocal Ejecutivo de la JLE de este Instituto en Nayarit es un dato que debe ser protegido por tratarse de información confidencial.	Sí, de conformidad con los artículos 6 fracción II, 16 segundo párrafo y 30 de la CPEUM; 116 de la LGTAIP; 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 3 fracciones IX y X de la LGPDPSO; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 numeral 1, 36 y 37 numeral 1 del Reglamento.



INE-CT-R-0285-2022

19.JL-NL	Información pública	Sí. El área informó que, los vehículos están asignados a servicios generales, por lo tanto, todo el personal del Instituto que cuente con licencia de conducir vigente puede hacer uso de los mismos para el cumplimiento de las actividades institucionales, acatando en todo momento la normatividad para el uso de vehículos oficiales	Sí, de acuerdo con los artículos 6 tercer párrafo de la CPEUM; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 cuarto párrafo de la LFTAIP; 1, 2 párrafo 1, fracción XXXI, 20 fracción V, 24 párrafos 1 y 2, fracciones I y III, 27 párrafo 1, 28 párrafo 3, 29 numeral 1, 32, 35 y 36 del Reglamento.
	Confidencialidad total	Sí. La JL-NL precisó que el dato relativo al número de placas de los vehículos arrendados por el instituto es considerado como información confidencial.	Sí, de conformidad con los artículos 6 fracción II, 16 segundo párrafo y 30 de la CPEUM; 116 de la LGTAIP; 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 numeral 1, 36 y 37 numeral 1 del Reglamento.
	Reserva temporal total	Sí. El área señaló que la información concerniente al número de placas de los vehículos propiedad del instituto es considerada como información reservada.	Sí, con fundamento en los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; y 11, 110 fracción V y 111 de la LFTAIP.
20.JL-OAX	Información pública	Sí. La JL-OAX precisó que, los vehículos son ocupados por el personal del Instituto, ya que son de servicios generales; cualquier empleado los puede ocupar, siempre y cuando sean para las actividades institucionales.	Sí, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y 10 numerales 3 y 9 del Reglamento.
	Confidencialidad parcial	Sí. El área remitió versión pública de la relación de vehículos asignados a esa área; toda vez que, precisó que los números de placas de los vehículos arrendados se consideran como datos confidenciales.	Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II; 16 segundo párrafo y 30 de la CPEUM; 116 de la LGTAIP; 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 numeral 1, 36 y 37 numeral 1 del Reglamento.



INE-CT-R-0285-2022

	Reserva temporal parcial	Sí. La JL-OAX remitió versión pública de la relación de vehículos asignados a esa JLE; toda vez que, precisó que los números de placas de los vehículos propiedad del INE se consideran como información reservada.	Sí, con fundamento en los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; y 11, 110 fracción V y 111 de la LFTAIP.
21.JL-PUE	Información pública	Sí. El área precisó que, los usuarios de los vehículos asignados son los funcionarios adscritos a la JLE y a las JDE del Instituto en la entidad.	Sí, de conformidad con los artículos 24 fracción XI, 25, 49, 51 y 70 de la LGTAIP; y 11 fracción XI, 12 y 68 de la LFTAIP.
	Confidencialidad parcial	Sí. La JL-PUE remitió versión pública de la relación de vehículos asignados a esa área; toda vez que, precisó que los números de placas de los vehículos arrendados se consideran como datos confidenciales.	Sí, de acuerdo con los artículos 111, 116 y 120 de la LGTAIP; 108, 113 fracción I y 117 de la LFTAIP; 15 y 17 del Reglamento.
	Reserva temporal parcial	Sí. El área remitió versión pública de la relación de vehículos asignados a esa JLE; toda vez que, precisó que los números de placas de los vehículos propiedad del INE se consideran como información reservada.	Sí, con fundamento en los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; y 11, 110 fracción V y 111 de la LFTAIP.
22.JL-QRO	Información pública	Sí. El área refirió que, todos los vehículos se encuentran asignados a servicios generales por lo que no se encuentran asignados a funcionarios en específico.	Sí, conforme con lo establecido en los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y 10 numerales 3 y 9 del Reglamento.
23.JL-QROO	Información pública	Sí. El área manifestó que, todo el personal de la JLE y JDE utilizan los vehículos para el desarrollo de sus actividades institucionales y conforme a la necesidad operativa.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 1, 4, 18, 19 y 129 de la LGTAIP; 3, 9, 12, 13 y 130 de la LFTAIP; 1, 2 párrafo 1, fracción XXXI, 10 numeral 3, 20 fracción V, 27 párrafo 1, 28 párrafo 3, 29 párrafos 1 y 3



INE-CT-R-0285-2022

			fracción III, 32, 35 y 36 del Reglamento.
	Confidencialidad total	Sí. La JL-QROO señaló que, por cuanto hace al número de placas de los vehículos arrendados y asignados, se trata de información confidencial, por lo que formuló la propuesta de clasificación.	Sí, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II, 16 segundo párrafo y 30 de la CPEUM; 116 de la LGTAIP; 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 numeral 1, 36 y 37 numeral 1 del Reglamento; y capítulo V de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
	Reserva temporal total	Sí. El área refirió que, por cuanto hace al número de placas de los vehículos propiedad del INE y asignados a esa JLE y JDE, se trata de información reservada, por lo que formuló la propuesta de clasificación.	Sí, con fundamento en los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; y 110 fracción V de la LFTAIP.
24.JL-SIN	Información pública	Sí. El área informó que, quienes hacen uso habitualmente de los vehículos que no cuentan con logotipo institucional, es personal adscrito a la JLE y a las 01, 05 y 06 JDE.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19, 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 10 numerales 3 y 9, 24 numeral 1, fracción II y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
	Confidencialidad parcial	Sí. La JL-SIN precisó que, por cuanto hace al número de placas de los vehículos arrendados y asignados a la JLE y JDE en Sinaloa, se trata de información confidencial, por lo que formuló la propuesta de clasificación.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; y 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
25.JL-SLP	Información pública	Sí. El área informó que los vehículos con los que cuentan las JDE y la JLE se encuentran asignados para servicios generales, por lo cual son	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; y 2 numeral 1, fracción



INE-CT-R-0285-2022

		usados por el personal de acuerdo con las actividades propias de cada órgano desconcentrado del Instituto.	XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
	Confidencialidad total	Sí. El área señaló que, el dato de número de placa de los vehículos arrendados por el Instituto reviste el carácter de confidencial.	Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II, 16 segundo párrafo y 30 de la CPEUM; 116 de la LGTAIP; 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 numeral 1, 36 y 37 numeral 1 del Reglamento; y capítulo V de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
	Reserva temporal total	Sí. La JL-SLP precisó que, la información concerniente al número de placa de los vehículos propiedad del INE son de carácter reservado.	Sí, con fundamento en los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; y 11, 110 fracción V y 111 de la LFTAIP.
26.JL-SON	Información pública	Sí. El área señaló que los vehículos propios, asignados a la JLE en el estado de Sonora, así como a las 7 JDE, están destinados para servicios generales, mismos que son utilizados por las y los titulares de las Vocalías, así como por el personal adscrito a dichos órganos para el cumplimiento de las actividades institucionales.	Sí, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 de la CPEUM; 19, 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI, 13, 141 y 142 de la LFTAIP; y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área refirió que, toda vez que los vehículos asignados (propiedad del INE), cuentan con logotipos institucionales, no resulta procedente proporcionar los números de placas de tales unidades.	



INE-CT-R-0285-2022

27.JL-TAB	Información pública	Sí. El área señaló que, no existen vehículos asignados directamente al personal, puesto que los mismos corresponden a servicios generales.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 cuarto párrafo de la LFTAIP; 1, 2 párrafo 1, fracción XXXI, 20 fracción V, 24 párrafos 1 y 2, fracciones I y III, 27 párrafo 1, 28 párrafo 3, 29 párrafos 1 y 3, fracción III, 32, 35 y 36 del Reglamento.
	Reserva temporal total	Sí. La JL-TAB precisó que, la información relacionada con el número de placas de vehículos propiedad del Instituto se clasifica como parcialmente reservada, por lo que remite la prueba de daño correspondiente.	Sí, con fundamento en los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; y 110 fracción V de la LFTAIP.
28.JL-TAMPS	Información pública	Sí. El área refirió que los vehículos son ocupados de acuerdo con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A de la CPEUM; 4 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 36 numeral 4 del Reglamento; y 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.
	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. La JL-TAMPS precisó que, la información es inexistente, toda vez que, todos los vehículos que tienen asignados (propiedad del INE) cuentan con logo institucional.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A de la CPEUM; 4 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; y 36 numeral 4 del Reglamento.
29.JL-TLAX	Información pública	Sí. El área refirió que de los 6 vehículos que no cuentan con logotipo institucional, 1 se encuentra asignado y bajo resguardo del Vocal Ejecutivo de la JLE de la entidad, y los otros 5 son utilizados por personal adscrito a esa JLE y JDE de la entidad.	Sí, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19 de la LGTAIP; 25 inciso v) y 97 numeral 1 de la LGPP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; 10, numeral 3 y 9 del Reglamento.



INE-CT-R-0285-2022

	Confidencialidad total	Sí. La JL-TLAX señaló que el dato de número de placas de las unidades, por tratarse de información que constituye información personal, puesto que permite conocer las características del vehículo, aunado a la relación de otros datos del mismo, por lo que debe ser protegido por este Instituto mediante su clasificación como confidencial.	
30.JL-VER	Información pública	Sí. El área informó que, la motocicleta que no cuenta con logos oficiales se encuentra disponible para usos generales.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
	Reserva temporal total	Sí. La JL-VER precisó que la información relacionada con el número de placas de vehículos propiedad del Instituto se clasifica como parcialmente reservada, por lo que remite la prueba de daño correspondiente.	Sí, con fundamento en los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; y 110 fracción V de la LFTAIP.
31.JL-YUC	Información pública	Sí. El área señaló que, los vehículos a que se refiere el peticionario, no se asignan a un servidor público en lo particular, por lo tanto, el uso que se le da no es de manera habitual, debido a que pertenecen al parque vehicular de servicios generales y se asignan en función de los requerimientos que en cada junta local y/o distrital se generen, para el cumplimiento de las labores institucionales.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I; 4, 18, 19, 20, 44, 106 fracción III, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; 3, 9, 12, 13, 110, 111 y 118 de la LFTAIP; 2 fracción LXVI, 6 párrafo 6, 10, 13, 14, 17, 18, 24, 28, 29 numeral III y 36 del Reglamento; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

			materia de clasificación y desclasificación.
	Reserva temporal parcial	Sí. La JL-YUC remitió versión pública de la relación de vehículos asignados a esa JLE; toda vez que, precisó que los números de placas de los vehículos propiedad del INE se consideran como información reservada.	Sí, con fundamento en los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; y 110 fracción V de la LFTAIP.
32.JL-ZAC	Información pública	Sí. El área hizo del conocimiento que, los vehículos se encuentran asignados a servicios generales por lo que están destinados a actividades ordinarias y específicas de la operación, mismas que varían conforme a las necesidades.	Sí, de acuerdo con el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
	Reserva temporal total	Sí. La JL-ZAC remitió versión pública de la relación de vehículos asignados a esa JLE; toda vez que, precisó que los números de placas de los vehículos propiedad del INE se consideran como información reservada.	Sí, con fundamento en los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; y 110 fracción V de la LFTAIP.



INE-CT-R-0285-2022

Punto 4			
4. "(...) costo del arrendamiento por cada vehículo (...)" (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
CAI	Información pública	Sí. El área señaló que, la información del costo de arrendamiento puede ser consultada en el apartado de Obligaciones Generales de Transparencia del Instituto, específicamente lo dispuesto por el Art. 70, fracción XXVIII Licitaciones, Procedimientos y Contratos; en la relación correspondiente al proveedor Lumo Financiera del Centro SA de CV, en los folios 0007 al 0010 de la propuesta económica del proveedor, donde se encontrarán los precios unitarios por el arrendamiento (mediante una liga electrónica).	Sí, de acuerdo con el artículo 70, fracción XXVIII de la LGTAIP.
CNCS	Información pública	Sí. El área informó el costo por arrendamiento de dos de las unidades asignadas, de acuerdo con el contrato que contrajo el Instituto con la empresa "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.": Nissan Urvan - \$15,170.00 (quince mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.) Nissan X-trail - \$11,895.00 (once mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).	Sí, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y, 10 numerales 3 y 9 y 29 fracción III Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. La CNCS señaló que, respecto al resto de la información es inexistente de acuerdo con el criterio 7/17 emitido por el INAI.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II y 29 numeral 3 Reglamento; y 64 del RIINE.
DEA	Información pública	Sí. El área proporcionó el costo mensual de los vehículos arrendados a nivel nacional, al amparo de los contratos INE/035/2019 e INE/034/2019, precisando que para este informe se tomó el costo a 31 días establecidos en los contratos.	Sí, de acuerdo con lo establecido en los contratos INE/035/2019 e INE/034/2019.
DEOE	Incompetencia	Sí. El área precisó que, no es competente para atender la solicitud, toda vez que no se encontró atribución alguna de contar con la información solicitada, respecto al parque vehicular y el arrendamiento de vehículos; sugirió consultar a la DEA.	Sí, conforme a lo establecido en los artículos 56 de la LGIPE y 47 del RIINE.
DEPPP	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que, la información solicitada en este punto es inexistente, toda vez que no forma parte de sus atribuciones previstas en el artículo 55 de la LGIPE; sugirió consultar a la DEA, quien podría contar con la información requerida.	Sí, de conformidad con los artículos 6 de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI y 130 cuarto párrafo de la LFTAIP; 29 numeral 3, fracciones III y VII, 34 y 36 del Reglamento.
DESPEN	Incompetencia	Sí. El área declaró que, la información solicitada en este punto no es materia de su competencia porque no forma parte de sus atribuciones establecidas en los artículos 57 de la LGIPE, 48 del RIINE y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional	Sí, de acuerdo con lo establecido en los artículos 57 de la LGIPE, 48 del RIINE y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.



INE-CT-R-0285-2022

		y del personal de la Rama Administrativa; sugirió consultar a la DEA.	
DJ	Incompetencia	Sí. El área precisó que, por cuanto hace al costo del arrendamiento de cada vehículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso f) del RIINE, la DEA es el área del Instituto encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, por lo que dicha Dirección podría contar con información que se relacione con lo solicitado.	Sí, con fundamento en el artículo 50, inciso f) del RIINE.
OIC	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área hizo del conocimiento que: <i>“(...) de conformidad con los artículos 178 y 179, fracción II, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) como área encargada de administrar el parque vehicular a nivel Institucional, le corresponde adquirir y/o arrendar los vehículos que den servicios a las Oficinas Centrales, Juntas Locales y Distritales, por lo que, se sugiere dirigir la presente parte de la solicitud a dicha área”.</i>	Sí, <i>“(...) de conformidad con los artículos 178 y 179, fracción II, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (...)”.</i>
Presidencia	Incompetencia	Sí. El área señaló que, la Presidencia del Consejo General no cuenta con atribuciones para contar con la información relacionada con el monto de los vehículos arrendados por el INE, ni sobre los servicios de los vehículos bajo el resguardo de las áreas	Sí, de acuerdo con los artículos 45 de la LGIPE; 16 del RIINE; y 178, 179 y 212 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.



INE-CT-R-0285-2022

		<p>responsables, ya que, de acuerdo con los artículos 178, 179 y 212 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la DEA es la instancia responsable de realizar los programas de mantenimiento vehicular preventivo y correctivo, así como la administración del parque vehicular y los contratos de arrendamiento del mismo.</p>	
SE	Incompetencia	<p>Sí. El área informó que, de conformidad con lo que establecen los artículos 28 numeral 10 del Reglamento; 46 y 51 de la LGIPE; y 41 del RIINE, la información requerida no es competencia de esa Secretaría Ejecutiva; en virtud de que lo solicitado no se identifica en ninguno de los ordenamientos antes referidos como una de sus atribuciones.</p> <p>Lo anterior, toda vez que, de acuerdo con los artículos 178, 179 y 212 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, corresponde a la DEA la administración del parque vehicular y los contratos de arrendamiento, por lo que sugirió consultar a dicha área, quien podría contar con la información solicitada.</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 28 numeral 10 del Reglamento; 46 y 51 de la LGIPE; 41 del RIINE; y 178, 179 y 212 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.</p>
UTCE	Incompetencia	<p>Sí. El área refirió que, esa Unidad, no cuenta con atribuciones para conocer de la información solicitada, por lo que declaró su incompetencia.</p>	<p>Sí, con observancia en el criterio 13/2017 emitido por el INAI.</p>



INE-CT-R-0285-2022

UTIGyND	Información pública	Sí. El área informó que, el costo mensual del vehículo Nissan Sentra 2019, es por la cantidad de \$9,039.00 (nueve mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) mensuales de conformidad con lo estipulado en el contrato INE/035/2019.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 20 y 136 de la LGTAIP; 12 y 13 de la LFTAIP; y 29 párrafo 3, fracción VII del Reglamento.
UTSI	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que, esa Unidad no es la encargada de realizar los pagos por concepto de arrendamiento vehicular, por lo que no cuenta con dicha información requerida por la persona solicitante.	Sí, resulta aplicable el criterio 7/17 emitido por el INAI.
UTTyPDP-CA	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área informó que, no cuenta con facultades, competencias o funciones contempladas en el artículo 80 del RIINE para conocer al respecto, por lo que resulta aplicable el criterio 7/17 emitido por el INAI.	Sí, es aplicable el criterio 7/17 emitido por el INAI.
2.JL-BC	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área declaró la inexistencia, toda vez que la JL y JDE no son quienes celebran el contrato de arrendamiento sino la DEA.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 19, 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI, 13, 141 y 142 de la LFTAIP; y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
4.JL-CAM	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que, los órganos desconcentrados del INE Campeche, atendiendo al contenido y criterio nominal del mismo y al período señalado por la parte interesada, desahogaron la búsqueda exhaustiva, y como resultado no se encontró información, ya que es la DEA, órgano central	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

		de este Instituto, quien está a cargo directamente del arrendamiento de los vehículos asignados a los órganos desconcentrados del INE Campeche, razón por la cual no existe información que reportar.	
7.JL-CHIS	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área comunicó que, se realizó la búsqueda exhaustiva de la información, sin localizar datos al respecto, toda vez que las áreas responsables no han celebrado contrato de arrendamiento vehicular alguno, por lo que se desconoce el costo de ese servicio.	Sí, con fundamento en el artículo 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
8.JL-COAH	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. La JL-COAH informó que, respecto al costo del arrendamiento por cada vehículo es inexistente en ese órgano delegacional y subdelegacionales, toda vez que el arrendamiento de vehículos se realiza a través de un contrato administrado a nivel central; por lo que sugirió dirigirse a la DEA, toda vez que puede contar con la información requerida.	Sí, de conformidad con el artículo 29 numeral 3, fracción VII, del Reglamento.
9.JL-COL	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área precisó que, con relación al costo del arrendamiento por cada vehículo es inexistente en ese órgano delegacional y subdelegacionales, toda vez que el arrendamiento de vehículos se realiza a través de un contrato administrado a nivel central; por lo que sugirió dirigirse a la DEA, toda vez que puede contar con la información requerida.	Sí, de acuerdo con el artículo 29 numeral 3, fracción VII, del Reglamento.



INE-CT-R-0285-2022

<p>11.JL-GRO</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Sí. El área hizo del conocimiento que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, aún vigente, el Instituto a través de la DEA, podrá adquirir o arrendar el parque vehicular, de acuerdo a los procedimientos establecidos; por lo que en ese sentido declaró su incompetencia para proporcionar la información, toda vez que la contratación del parque vehicular arrendado se realizó de manera centralizada a través de la DEA.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral; y el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mandos del Instituto Nacional Electoral.</p>						
<p>13.JL-HGO</p>	<p>Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI</p>	<p>Sí. El área señaló que, no se cuenta con información alguna relacionada con esta parte de la solicitud, derivado que en esa Delegación no ha celebrado contrato alguno de esta clase, por lo que, resulta evidente determinar que esa información no se localizó debido a que no fue generada.</p>	<p>Sí, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 apartado A, fracción de la CPEUM; 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.</p>						
<p>14.JL-JAL</p>	<p>Información pública</p>	<p>Sí. El área hizo del conocimiento el costo de renta mensual de 5 vehículos arrendados y asignados a la JLE de la entidad:</p> <table border="1" data-bbox="738 1507 971 1787"> <thead> <tr> <th>COSTO DE RENTA MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$9.039,00</td> </tr> <tr> <td>\$5.422,00</td> </tr> <tr> <td>\$5.422,00</td> </tr> <tr> <td>\$9.477,00</td> </tr> <tr> <td>\$10.626,80</td> </tr> </tbody> </table> <p>Agregó que respecto al resto de los vehículos arrendados,</p>	COSTO DE RENTA MENSUAL	\$9.039,00	\$5.422,00	\$5.422,00	\$9.477,00	\$10.626,80	<p>Sí, de conformidad con los artículos 6 párrafo A, fracción I de la CPEUM; 1 y 3 de la LGTAIP; 28, 29 párrafo 3 y 36 del Reglamento.</p>
COSTO DE RENTA MENSUAL									
\$9.039,00									
\$5.422,00									
\$5.422,00									
\$9.477,00									
\$10.626,80									



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

		será la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto quien proporcione la información acerca del costo de arrendamiento.	
15.JL-MEX	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. La JL-MEX señaló que no se encontró información referente a lo solicitado porque ese Órgano Delegacional no ha celebrado contrato con algún proveedor por concepto de arrendamiento vehicular para la realización de sus actividades ordinarias, siendo los órganos centrales de este Instituto los encargados de celebrar dichos contratos de arrendamiento.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; y 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
16.JL-MICH	Incompetencia	Sí. El área manifestó que no es competente para proporcionar la información, toda vez que, la contratación y pago del arrendamiento de los vehículos se realizan en oficinas centrales, siendo el área administradora del contrato la Subdirección de Transporte y Administración de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la DEA.	Sí, con fundamento en el artículo 29 numeral 3, fracción III del Reglamento.
17.JL-MOR	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que, con motivo de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos y bases de datos de la Coordinación Administrativa de esa JLE, así	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 19, 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI, 13, 141 y 142 de la LFTAIP; y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

		como de las 5 JDE en la entidad, no se encontraron datos relacionados al costo del arrendamiento por cada vehículo, lo anterior en virtud de que la contratación sobre este tema se suscribió de manera centralizada para la prestación del servicio integral para arrendar el parque vehicular que requiere el Instituto.	
18.JL-NAY	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	<p>Sí. El área refirió que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los registros físicos y electrónicos que obran en esa JLE, así como en las 3 JDE en Nayarit, no se localizaron registros relacionados con el pago o costo de los vehículos arrendados asignados a los órganos desconcentrados de este Instituto en Nayarit.</p> <p>Lo anterior, debido a que, el arrendamiento del parque vehicular se realiza de manera central, por lo que la DEA, es el órgano facultado para pronunciarse respecto de dicha información.</p>	Sí, con fundamento en los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 61 numeral 1, inciso a) y 62 de la LGIPE; 4, 116, 129, y 139 de la LGTAIP; 3, 113 y 130 de la LFTAIP; 51, 55 numeral 1, inciso o) del RIINE; 29 numeral 3, fracciones III, V, VII y 36 numeral 4 del Reglamento.
19.JL-NL	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que, no se cuenta con información acerca de lo solicitado para este punto, esto debido a que los contratos de arrendamiento vehicular son realizados y gestionados por Oficinas Centrales, por lo que declaró la inexistencia de la información.	Sí, de conformidad con el criterio 7/17 emitido por el INAI.
20.JL-OAX	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. La JL-OAX precisó que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, electrónicos e híbridos y en las bases de	Sí, de acuerdo con el criterio 7/17 emitido por el INAI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

		datos en donde se concentra el registro de los contratos que celebra el Instituto, no se encontraron registros de contratos o pedidos-contratos vigentes cuyo objeto se relacione con el arrendamiento de vehículos; en consecuencia, no es viable establecer una contestación positiva respecto a la presente solicitud de información.	
21.JL-PUE	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área refirió que, la JLE y las JDE de este instituto en el estado de Puebla, no cuentan con la información requerida en este punto, debido a que la DEA es el área facultada y encargada de celebrar contratos de arrendamiento de vehículos para que las áreas que integran el INE puedan desempeñar sus actividades.	Sí, de conformidad con el criterio 7/17 emitido por el INAI.
22.JL-QRO	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. La JL-QRO expresó que, en la JLE y en las JDE, no se cuenta con la información requerida por la persona solicitante, toda vez que no se encuentran en los supuestos planteados ni llevan a cabo la ejecución del arrendamiento de parque vehicular.	Sí, con fundamento en el artículo 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
23.JL-QROO	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que no se encontró información respecto al costo del arrendamiento por cada vehículo arrendado asignado a esa JLE ni a las JDE del INE en el estado de Quintana Roo; sugirió canalizar la solicitud a la DEA, quien podría contar con la información requerida en este punto.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción VII, del Reglamento.



INE-CT-R-0285-2022

24.JL-SIN	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. La JL-SIN precisó que, tanto la JLE como las JDE en Sinaloa no cuentan en sus archivos físicos y digitales, inventarios generales por expedientes, bases de datos y registros, con información sobre los costos de arrendamiento de cada vehículo; puntualizó que la DEA es quien podría contar con lo solicitado.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; y 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
25.JL-SLP	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área declaró la inexistencia de la información, en virtud de que, como resultado de la búsqueda se verificó que no se cuenta con documento alguno que indique el costo del arrendamiento de los vehículos; toda vez que la DEA del Instituto es el área encargada de realizar dichos pagos.	Sí, de acuerdo con el artículo 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
28.JL-TAMPS	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. La JL-TAMPS precisó que, la información es inexistente, toda vez que el arrendamiento de vehículos se realiza a través de un contrato administrado a nivel central; por lo que sugirió dirigirse a la DEA, quien podría contar con dicha información.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A de la CPEUM; 4 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; y 36 numeral 4 del Reglamento.
29.JL-TLAX	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área refirió que, el costo de arrendamiento del parque vehicular se encuentra gestionado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del INE, a través de la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgo, de conformidad con el artículo 210 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, por lo que se sugirió solicitarlo a dicha Dirección.	Sí, con fundamento en el artículo 210 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.



INE-CT-R-0285-2022

Punto 5			
5. "(...) proporcionen un correo electrónico a donde se les hará llegar las fotografías de vehiculos que salen de sus instalaciones y les ha visto en congeales zonas de tolerancia puntos de venta bares prostíbulos cargando mudanza escombros clubes deportivos antes de filtrarse a medios nacionales". (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
CNCS	Información pública	Sí. El área proporcionó como vía de contacto de esa Unidad, para que se envíe el material que la persona solicitante considere pertinente, el correo electrónico: sebastian.deavila@ine.mx	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y, 10 numerales 3 y 9 y 29 numeral 3 Reglamento.
DEA	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área informó: "(...) después de revisar la condiciones establecidas en los contratos INE/034/2019 e INE/035/2019, relativos al "Servicio integral para arrendar el parque vehicular que requiere el Instituto Nacional Electoral en el periodo 2019-2022", no se desprende la obligación de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de conocer ese tipo de incidentes (...) no se cuentan con elementos de convicción que permitan suponer que la información obra en nuestros archivos, por lo que se considera aplicable el Criterio 07/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)(...)".	Sí, es aplicable el criterio 7/17 emitido por el INAI.

**INE-CT-R-0285-2022**

DEOE	Incompetencia	Sí. El área precisó que, no es competente para atender la solicitud, toda vez que no se encontró atribución alguna de contar con la información solicitada, respecto al parque vehicular y el arrendamiento de vehículos; sugirió consultar a la DEA.	Sí, conforme a lo establecido en los artículos 56 de la LGIPE; y 47 del RIINE.
DESPEN	Incompetencia	Sí. El área declaró que, la información solicitada en este punto no es materia de su competencia porque no forma parte de sus atribuciones establecidas en los artículos 57 de la LGIPE, 48 del RIINE y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa; sugirió consultar a la DEA.	Sí, de acuerdo con lo establecido en los artículos 57 de la LGIPE, 48 del RIINE y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
DJ	Información pública	Sí. El área precisó que, conforme a lo previsto en el artículo 28, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, le corresponde a esa Dirección, entre otras actividades, el recibir las denuncias o quejas que se presenten en contra del personal del Instituto, así como de las consejerías locales y distritales; para lo cual precisó los requisitos mínimos para formalizar la presentación de las denuncias y señaló un correo electrónico para tales efectos: buzon.hasl@ine.mx	Sí, de conformidad con los artículos 8 fracción I, 28 fracción I y 319 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Presidencia	Información pública	Sí. El área señaló que, mediante una liga electrónica, la persona solicitante podrá consultar el Directorio Institucional del INE, donde	Sí, de acuerdo con el artículo 29 numeral 3 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

		podrá obtener las direcciones de correo electrónico de los funcionarios que desee contactar en relación con el tema de su interés.	
SE	Incompetencia	<p>Sí. El área informó que, de conformidad con lo que establecen los artículos 28 numeral 10 del Reglamento; 46 y 51 de la LGIPE; y 41 del RIINE, la información requerida no es competencia de esa Secretaría Ejecutiva; en virtud de que lo solicitado no se identifica en ninguno de los ordenamientos antes referidos como una de sus atribuciones.</p> <p>Lo anterior, toda vez que, de acuerdo con los artículo 178, 179 y 212 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, corresponde a la DEA la administración del parque vehicular y los contratos de arrendamiento, por lo que sugirió consultar a dicha área, quien podría contar con la información solicitada.</p>	Sí, de conformidad con los artículos 28 numeral 10 del Reglamento; 46 y 51 de la LGIPE; 41 del RIINE; y 178, 179 y 212 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
UTCE	Incompetencia	Sí. El área refirió que, esa Unidad, no cuenta con atribuciones para conocer de la información solicitada, por lo que declaró su incompetencia.	Sí, con observancia en el criterio 13/2017 emitido por el INAI.
UTIGyND	Información pública	Sí. El área informó que, el INE cuenta con el OIC, que es el órgano autónomo del Instituto encargado de la revisión, control, fiscalización, investigación, inspección y vigilancia de los ingresos, egresos, recursos y patrimonio del INE; asimismo, fija responsabilidades	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I, 108, 109 y 113 de la CPEUM; 4, 18, 20 y 136 de la LGTAIP; 12 y 13 de la LFTAIP; y 29 párrafo 3, fracción VII del Reglamento.



INE-CT-R-0285-2022

		administrativas a las personas servidoras públicas del Instituto; por lo que sugirió utilizar el envío de mensajes disponible al OIC mediante una liga electrónica.	
UTSI	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que, esa Unidad no cuenta con dicha información requerida por la persona solicitante.	Sí, de acuerdo con el artículo 66 fracción 1 del RIINE y el criterio 7/17 del INAI.
UTTyPDP-CA	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área refirió que, no cuenta con facultades, competencias o funciones contempladas en el artículo 80 del RIINE para conocer al respecto, por lo que resulta aplicable el criterio 7/17 emitido por el INAI.	Sí, es aplicable el criterio 7/17 emitido por el INAI.
1.JL-AGS	Información pública	Sí. El área precisó que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, los correos electrónicos se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página pública del INE a través de una liga electrónica.	Sí, conforme a los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y 10 numerales 3 y 9 del Reglamento.
2.JL-BC	Información pública	Sí. El área puntualizó que, para efectos de quejas y denuncias en contra del mal uso de vehículos y/o de cualquier hecho o acto relacionado con una falta administrativa o de corrupción de alguna persona servidora pública del INE, podrá presentarse ante el OIC del Instituto mediante una liga electrónica.	Sí, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 19, 20 y 70 de la LGTAIP; 13, 141 y 142 de la LFTAIP; y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
3.JL-BCS	Información pública	Sí. El área refirió como correo electrónico para reportar incidencias en uso de vehículos: denuncias-oic@ine.mx	Sí, de conformidad con los artículos 100, 103, 104, 106, fracción I, 107, 113 y 114 de la LGTAIP; 3, 97 sexto párrafo, 98, 105 tercer párrafo y 110 de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

			LFTAIP; 14, 29 numeral 3, fracciones III, IV, V y VII del Reglamento; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
4.JL-CAM	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que, los órganos desconcentrados del INE Campeche, atendiendo al contenido y criterio nominal del mismo y al período señalado por la parte interesada, desahogaron la búsqueda exhaustiva y como resultado no se encontró información en los términos de la solicitud, debido a que no existe disposición legal, normativa o reglamentaria que determine obligación alguna para que los órganos desconcentrados de este Instituto en la entidad registren y lleven un control de la información y/o documento, así como tampoco para procesar y/o registrar, en el que conste la información en los términos que se presuponen y se requiere en la presente solicitud	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
6.JL-CHIH	Información pública	Sí. El área refirió como correo electrónico para reportar incidencias en uso de vehículos: denuncias-oic@ine.mx	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracciones III y VI del Reglamento.
7.JL-CHIS	Información pública	Sí. El área informó que, en la página oficial del INE, existe un apartado denominado "DenunciaINE" y dentro de la	Sí, de acuerdo con los artículos 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento; y 185 párrafo II y 194 del Manual de Normas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

		misma el módulo "Responsabilidades administrativas de servidores públicos del INE" para denunciar un hecho o acto relacionado con una falta administrativa o de corrupción de alguna persona servidora pública del INE.	Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.
8.JL-COAH	Información pública	Sí. El área señaló que, el OIC del INE ha dispuesto el correo denuncias-oic@ine.mx y el "Sistema Electrónico de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción" denominado <i>DenunciaINE</i> , al cual se puede acceder desde cualquier dispositivo con internet mediante una liga electrónica.	Sí, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; y 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II del Reglamento.
9.JL-COL	Información pública	Sí. El área precisó que, el OIC del INE ha dispuesto el correo denuncias-oic@ine.mx y el "Sistema Electrónico de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción" denominado <i>DenunciaINE</i> , al cual se puede acceder desde cualquier dispositivo con internet mediante una liga electrónica.	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; y 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II del Reglamento.
10.JL-DGO	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área refirió que, se declara la inexistencia de la información, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 numeral 3, fracción VII, del Reglamento; y sugirió consultar al OIC.	Sí, con fundamento en el artículo 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
11.JL-GRO	Información pública	Sí. El área puntualizó que, si la persona solicitante considera presentar una denuncia por un acto o hecho relacionado con una falta administrativa de corrupción de algún servidor	Sí, de acuerdo con el artículo 29 numeral 3, fracción III del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

		público del INE, podrá realizarla en el portal del Instituto a través de una liga electrónica.	
12.JL-GTO	Información pública	Sí. El área precisó a la persona solicitante que el correo electrónico al que puede dirigir posibles evidencias como las señaladas es al de: antonio.franco@ine.mx , el cual corresponde al Coordinador Administrativo de la JLE en esa entidad.	Sí, de conformidad con el artículo 29 numeral 3, fracción III del Reglamento.
13.JL-HGO	Información pública	Sí. El área proporcionó el correo electrónico institucional del Vocal Secretario de la JLE en esa entidad: juancarlos.mendozam@ine.mx	Sí, de acuerdo con los artículos 6 fracción II; 16 segundo párrafo y 30 de la CPEUM; 113, fracciones I y II de la LFTAIP; 116 de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPSO; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 numeral 1, 36 y 37 numeral 1 del Reglamento; y Capítulo IV de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
14.JL-JAL	Información pública	Sí. El área puso a disposición de la persona solicitante un correo electrónico a través del cual podrá remitir la información que refiere: carlos.rodriquezm@ine.mx	Sí, de conformidad con los artículos 6 párrafo A, fracción I de la CPEUM; 1 y 3 de la LGTAIP; 28, 29 párrafo 3 y 36 del Reglamento.
17.JL-MOR	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que, del análisis realizado a los artículos 63, 68, 72 y 79 de la LGIPE; 18 numerales 1 y 3, 52, 55, numeral 1 y 58, numeral 2 del RIINE; no se observa disposición normativa para que ese órgano delegacional y los 5 órganos subdelegacionales, registren qué acciones realiza el OIC para prevenir y sancionar los desvíos de recursos, por lo que corresponderá a dicha área pronunciarse al respecto.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 63, 68, 72 y 79 de la LGIPE; 19, 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI, 13, 141 y 142 de la LFTAIP; 18 numerales 1 y 3, 52, 55, numeral 1 y 58, numeral 2 del RIINE; y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

18.JL-NAY	Información pública	Sí. El área proporcionó el correo electrónico institucional del Coordinador Administrativo de la JLE de este Instituto en Nayarit, quien es el resguardante de todos los vehículos asignados a servicios generales: pablo.garciam@ine.mx	Sí, respecto a los artículos 6, apartado A de la CPEUM; 61 numeral 1, inciso a) y 62 de la LGIPE; 4, 116, 129, y 139 de la LGTAIP; 3, 113 y 130 de la LFTAIP; 51, 55 numeral 1, inciso o) del RIINE; 29 numeral 3, fracciones III, V, VII y 36 numeral 4 del Reglamento.
19.JL-NL	Información pública	Sí. El área comunicó que el OIC del Instituto puso a disposición del público en general el correo electrónico denuncias-oic@ine.mx y la plataforma digital denominada <i>DenunciaINE</i> , para la recepción de denuncias públicas relacionadas con faltas administrativas y hechos de corrupción.	Sí, con fundamento en los artículos 6 tercer párrafo de la CPEUM; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 cuarto párrafo de la LFTAIP; 1, 2 párrafo 1, fracción XXXI, 20 fracción V, 24 párrafos 1 y 2, fracciones I y III, 27 párrafo 1, 28 párrafo 3, 29 numeral 1, 32, 35 y 36 del Reglamento.
20.JL-OAX	Información pública	Sí. El área señaló diversos correos electrónicos de la JLE y las JDE en los que la persona solicitante puede enviar la información que refiere.	Sí, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; y 10 numerales 3 y 9 del Reglamento.
22.JL-QRO	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI	Sí. La JL-QRO expresó que, en la JLE y en las JDE, no se cuenta con la información requerida por la persona solicitante, toda vez que no se encuentran en los supuestos planteados ni llevan a cabo la ejecución del arrendamiento de parque vehicular.	Sí, de conformidad con el artículo 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
23.JL-QROO	Información pública	Sí. El área proporcionó los correos electrónicos: octavio.herrera@ine.mx jose.croce@ine.mx y monica.naal@ine.mx	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción VII, del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

<p>24.JL-SIN</p>	<p>Información pública</p>	<p>Sí. La JL-SIN otorgó el correo denuncias-oic@ine.mx en el que se podrán presentar denuncias públicas de faltas administrativas y/o hechos de corrupción.</p>	<p>Sí, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; y 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.</p>
<p>25.JL-SLP</p>	<p>Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI</p>	<p>Sí. El área declaró la inexistencia de la información, en virtud de que, como resultado de la búsqueda no se cuenta con un correo electrónico institucional para los fines señalados por la persona solicitante.</p>	<p>Sí, de conformidad con el artículo 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.</p>
<p>26.JL-SON</p>	<p>Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI</p>	<p>Sí. El área refirió que, no cuenta con la información solicitada, por lo que sugiere consultar al OIC.</p>	<p>Sí, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 de la CPEUM; 19, 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 11 fracción VI, 13, 141 y 142 de la LFTAIP; y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.</p>
<p>27.JL-TAB</p>	<p>Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el INAI</p>	<p>Sí. El área puntualizó que, respecto a que se proporcione un correo electrónico a donde se remitirán fotografías, no cuenta con la información solicitada, por lo que sugiere consultar al OIC.</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 cuarto párrafo de la LFTAIP; 1, 2 párrafo 1, fracción XXXI, 20 fracción V, 24 párrafos 1 y 2, fracciones I y III, 27 párrafo 1, 28 párrafo 3, 29 párrafos 1 y 3, fracción III, 32, 35 y 36 del Reglamento.</p>
<p>28.JL-TAMPS</p>	<p>Información pública</p>	<p>Sí. El área señaló que el OIC dispuso como correo electrónico: denuncias-oic@ine.mx, además del Sistema DenunciaINE al cual puede accederse desde cualquier dispositivo con internet.</p>	<p>Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A de la CPEUM; 4 y 129 de la LGTAIP; 3 y 130 de la LFTAIP; 36 numeral 4 del Reglamento.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO ÚNICO
Folio Interno: UT/22/01783

INE-CT-R-0285-2022

29.JL-TLAX	Información pública	Sí. El área proporcionó el correo electrónico de la Coordinadora Administrativa en la JLE de Tlaxcala: juana.morales@ine.mx	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 18, 19 de la LGTAIP; 25 inciso v) y 97 numeral 1 de la LGPP; 3, 9, 12 y 13 de la LFTAIP; 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; 10, numeral 3 y 9 del Reglamento.
30.JL-VER	Información pública	Sí. El área refirió que, las denuncias pueden presentarse a través del Sistema Electrónico de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, mediante una liga electrónica, a través del correo denuncias-oic@ine.mx o vía telefónica en los números 5557282673 y 5556284200, extensión 373131, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 44 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XXIII, 24 numeral 1, fracción II y 29 numeral 3, fracción VII del Reglamento.
31.JL-YUC	Información pública	Sí. El área proporcionó el correo electrónico: denuncias-oic@ine.mx	Sí, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción I; 4, 18, 19, 20, 44, 106 fracción III, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; 3, 9, 12, 13, 110, 111 y 118 de la LFTAIP; 2 fracción LXVI, 6 párrafo 6, 10, 13, 14, 17, 18, 24, 28, 29 numeral III y 36 del Reglamento; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.



INE-CT-R-0285-2022

32.JL-ZAC	Información pública	Sí. El área hizo del conocimiento que, se pueden presentar las denuncias a través del Sistema Electrónico de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, mediante una liga electrónica.	Sí, de acuerdo con los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 3 fracción IX de la LGPDPSO; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 numerales 1 y 2, fracción I del Reglamento; y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.
------------------	----------------------------	--	---

*Toda vez que las áreas **CNCS** (puntos 1 y 4), **DEA** (punto 5), **DEPPP** (puntos 2 y 4), **DJ** (punto 3), **OIC** (puntos 2 y 4), **Presidencia** (puntos 1 a 3), **UTSI** (puntos 4 y 5), **UTTyPDP-CA** (puntos 4 y 5), **2.JL-BC** (punto 4), **4.JL-CAM** (puntos 4 y 5), **6.JL-CHIH** (punto 3), **7.JL-CHIS** (punto 4), **8.JL-COAH** (punto 4), **9.JL-COL** (puntos 3 y 4), **10.JL-DGO** (punto 5), **13.JL-HGO** (punto 4), **15.JL-MEX** (punto 4), **17.JL-MOR** (puntos 4 y 5), **18.JL-NAY** (punto 4), **19.JL-NL** (punto 4), **20.JL-OAX** (punto 4), **21.JL-PUE** (punto 4), **22.JL-QRO** (puntos 4 y 5), **23.JL-QROO** (punto 4), **24.JL-SIN** (punto 4), **25.JL-SLP** (puntos 4 y 5), **26.JL-SON** (puntos 3 y 5) y **28.JL-TAMPS** (puntos 3 y 4), declararon inexistencia con el criterio 7/17 emitido por el pleno del INAI, se ha determinado obviar el análisis.

De las manifestaciones de incompetencia formuladas por las áreas **DEOE (puntos 1 a 5), **DERFE** (punto 1), **DESPEN** (puntos 4 y 5), **DJ** (punto 4), **Presidencia** (punto 4), **SE** (puntos 1 a 5), **UTCE** (puntos 4 a 5), **11.JL-GRO** (punto 4), **16.JL-MICH** (punto 4) y **27.JL-TAB** (punto 5) se desprende que no involucran la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, por lo que el CT determina que no existe materia para el análisis.

***Las áreas **DEA**, **2.JL-BC**, **3.JL-BCS**, **6.JL-CHIH**, **16.JL-MICH**, **20.JL-OAX** y **21.JL-PUE**, en relación con una parte del punto 3, clasificaron como confidencialidad parcial.

****Las áreas **CNCS**, **DEA**, **DECEyEC**, **DEPPP**, **DESPEN**, **DJ**, **DS**, **OIC**, **Presidencia**, **UTIGyND**, **UTSI**, **UTTyPDP-CA**, **7.JL-CHIS**, **10.JL-DGO**, **11.JL-GRO**, **12.JL-GTO**, **13.JL-HGO**, **14.JL-JAL**, **15.JL-MEX**, **17.JL-MOR**, **18.JL-NAY**, **19.JL-NL**, **23.JL-QROO**, **24.JL-SIN**, **25.JL-SLP** y **29.JL-TLAX**, en relación con una parte del punto 3, clasificaron como confidencialidad total.

*****Las áreas **DEA**, **3.JL-BCS**, **16.JL-MICH**, **20.JL-OAX**, **21.JL-PUE**, **31.JL-YUC** y **32.JL-ZAC**, en relación con una parte del punto 3, clasificaron la información como reserva temporal parcial.

*****Las áreas **CAI**, **CNCS**, **DEA**, **DECEyEC**, **DESPEN**, **DS**, **OIC**, **Presidencia**, **UTIGyND**, **UTSI**, **UTTyPDP-CA**, **1.JL-AGS**, **7.JL-CHIS**, **8.JL-COAH**, **10.JL-DGO**, **11.JL-GRO**, **13.JL-HGO**, **17.JL-MOR**, **19.JL-NL**, **23.JL-QROO**, **25.JL-SLP**, **27.JL-TAB** y **30.JL-VER**, en relación con una parte del punto 3, clasificaron la información como reserva temporal total.